

# Sesion 21.<sup>a</sup> extraordinaria en 10 de Diciembre de 1892

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

## SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se acuerda discutir en la sesión del jueves próximo un proyecto sobre concesión de fondos para la construcción de un hospital en San Bernardo.—A petición del señor Aguirre se recomienda a la Comisión de Gobierno el despacho de su informe sobre un proyecto referente a una línea de tranvías entre la Serena y Coquimbo.—Se acuerda discutir a segunda hora el proyecto referente a la Institución León XIII.—El señor Ossa recomienda a la Comisión de Legislación el despacho de su informe sobre el proyecto relativo a la creación de una policía judicial.—El señor Presidente expone que dicho proyecto ha sido enviado a la Comisión reorganizadora de los servicios públicos.—Continúa y queda terminada la discusión del proyecto sobre cesión de sitios a algunas municipalidades del sur.—Continúa y queda pendiente la discusión del artículo 4.º del proyecto sobre cesión de créditos del Estado.—Se ponen en discusión y son aprobadas las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto sobre concesiones a don Carlos E. Lister para implantar la industria de elaboración del hierro.—Se aprueba el proyecto que concede a la Institución León XIII autorización para poseer bienes raíces perpetuamente.—Continúa y queda pendiente la discusión del artículo 1.º del proyecto sobre concesiones para una fábrica de velas estearicas.

## DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República en el que se propone un proyecto sobre suplementos al ítem 10 de la partida 7.<sup>a</sup> del presupuesto de Relaciones Exteriores.

Id. del id. en el que se propone un proyecto sobre suplementos al ítem 9 de la partida 7.<sup>a</sup> del presupuesto de Relaciones Exteriores.

Id. del id. en el que comunica que ha incluido en la convocatoria a extraordinarias el proyecto de ley que se refiere a suspender los efectos de la ley de 23 de Septiembre de 1890, para conceder ascensos al sargento-mayor don José María Barahona.

Id. del id. en que comunica que ha incluido en la convocatoria a extraordinarias la solicitud relativa a la Institución León XIII.

Oficio del señor Ministro de Obras Públicas con el que envía el acta de la sesión del Consejo Directivo de los Ferrocarriles en la que se acordó subir las tarifas de transporte en un 25 por ciento.

Oficio del Senado en el que comunica las modificaciones que ha introducido en el proyecto que hace concesiones a don Carlos E. Lister para implantar la industria de elaboración del hierro.

Informe de la Comisión de Gobierno sobre el proyecto que tiene por objeto prorrogar por diez años la prohibi-

S. E. DE D.

ción de adquirir terrenos de indígenas hecha a los particulares.

Id. de la id. sobre el proyecto que tiene por objeto reglamentar la concesión de garantías para la construcción de ferrocarriles.

Informe de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto que tiene por objeto alzar los derechos de importación del azúcar.

*Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:*

Sesión 20.<sup>a</sup> extraordinaria en 6 de Diciembre de 1892.—Presidencia del señor Zegers don Julio.—Se abrió a las 2 hs. 45 ms. P. M., y asistieron los señores:

Aguirre, David Florentino	Montt, Pedro
Arlegui R., Javier	Ochagavía, Silvestre
Bannen, Pedro	Ossa, Macario
Barrios, Alejo	Ortúzar, Daniel
Barros Méndez, Luis	Paredes, Bernardo
Besa, Carlos	Pleiteado, Francisco de P.
Blanco, Ventura	Reyes, Nolasco
Bunster, J. Onofre	Richard F., Enrique
Carrasco A., Víctor	Robinet, Carlos T.
Concha S., Carlos	Rodríguez H., Ricardo
Correa Sanfuentes, J. de D.	Rodríguez Rozas, Joaquín
Cristi, Manuel A.	Romero H., Tomás
Díaz Besoain, Joaquín	Rozas, Ramón Ricardo
Díaz G., José María	Santa Cruz, Vicente
Donoso Vergara, Pedro	Silva V., José Antonio
Echeverría, Leoncio	Silva Wittaker, Antonio
Edwards, Benjamín	Subercaseaux, Antonio
Edwards, Eduardo	Tocornal, Juan E.
Encina, Pacífico	Tocornal, Ismael
Gazitúa B., Abraham	Trumbull, Ricardo L.
González, Juan Antonio	Undurraga V., Francisco
González, E. Alberto	Urrutia Rozas, Carlos
González B., Nicolás	Urrutia Rozas, Luis
Gutiérrez M., José Ramón	Valdés Cuevas, Florencio
González Julio, A.	Valdés Ortúzar, Ramón
Guzmán I., Eugenio	Vázquez, Erasmo
Hevia Riquelme, Anselmo	Videla, Eduardo
Jordán, Luis	Walker Martínez, Carlos
Lamas, Alvaro	Walker Martínez, Joaquín
Larrain A., Enrique	Zavala, Samuel
Lisboa, Genaro	Zegers, Julio 2.º
Lyon, Carlos	Zerrano, Rafael
Lyon Pérez, Ricardo	
Mac Clure, Eduardo	
Mac Iver, David	
Mathieu, Beltrán	
Matte, Eduardo	
Matte Pérez, Ricardo	
Montt, Alberto	
Montt, Enrique	

y los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, de Justicia é Instrucción Pública, de Guerra y Marina, de Industria y Obras Públicas y de Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior. Dióse cuenta:

1.º De un mensaje del Presidente de la República en que comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos en que puede ocuparse el Congreso Nacional durante las presentes sesiones extraordinarias, el proyecto de ley presentado á favor de doña Carmen Peñailillo, viuda del general de brigada don José Hinojosa sobre pensión de montepío.

Se mandó tener presente.

2.º De un oficio del señor Ministro de Hacienda con que remite las nóminas solicitadas por el honorable señor Diputado de la Victoria, don Ismael Tocornal, de las personas que hay actualmente en Europa comisionadas por el Gobierno, con especificación de los sueldos en oro de que disfrutaban.

Se mandó tener presente.

3.º De un oficio del señor Ministro del Interior con que remite uno del Intendente de Concepción en que acompaña copia de la sentencia pronunciada por el juez del crimen de Lautaro en el proceso que se instruye contra el alcaide de la cárcel, un municipal, un vecino y dos soldados, á fin de satisfacer los deseos del honorable señor Diputado don Carlos Walker Martínez.

Se mandó dejar en Secretaría á disposición de los señores Diputados.

4.º De cinco oficios del Senado, con que acompaña los siguientes proyectos de ley:

En el primero, sobre modificación del ítem 2 de la partida 29 del presupuesto del Ministerio de la Guerra;

En el segundo, sobre autorización al Presidente de la República para invertir la suma de cuatro mil setecientos ochenta y dos libras esterlinas, trece cheques, seis peniques, con el objeto de abonar á la «West Coast of American Telegraph Company» los gastos hechos para reparar la línea cablegráfica tendida á lo largo de la costa y que fué cortada en varios puntos durante la última campaña por la Escuadra que obró á las órdenes de la Delegación del Congreso;

En el tercero, sobre concesión de suplementos á los ítem 5 de la partida 27, 1 y 2 de la partida 28, 1 de la partida 29 y 9 de la partida 31 del presupuesto del Ministerio de Marina;

En el cuarto, sobre reforma en el presupuesto del Ministerio de Marina en los ítem 2 de la partida 4.ª, 25 y 34 de la partida 5.ª, 9 y 29 de la partida 12; y

En el quinto, sobre concesión de suplementos al ítem 11 de la partida 9.ª del presupuesto del Culto.

Se mandó á la Comisión de Gobierno.

5.º De dos informes de la Comisión de Guerra y Marina, recaídos: uno en la solicitud en que don Juan Ponce Sánchez pide que se le reconozca en el grado de capitán de Ejército; y el otro en la moción de dos señores Diputados para conceder á la viuda é hijas solteras del general de brigada don José Hinojosa un montepío extraordinario.

Se mandaron á la Comisión Revisora.

6.º De una solicitud de varios vecinos del departamento de Nacimiento en que piden se declare nulo el procedimiento electoral iniciado por la Municipalidad de aquel departamento el 28 de Noviembre.

Se mandó tener presente.

7.º De una solicitud de don Abraham Pinto y don Alejandro Salas en que piden se les conceda alguna gratificación por los servicios que prestaron á la causa constitucional en 1891.

Se mandó á la Comisión Calificadora de Peticiones.

En seguida se procedió, de conformidad con el Reglamento, á la elección de Mdsa Directiva, y el escrutinio entre 74 sufragantes, siendo 38 la mayoría absoluta, dió el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE

Por el señor Zegers don Julio.....	42 votos
" " Matte don Eduardo.....	1 voto
En blanco.....	31 votos

Total..... 74 votos

PARA PRIMER VICEPRESIDENTE

Por el señor Rodr(guez Rozas don Joaquín	41 votos
" " Bannen don Pedro.....	2 "
En blanco.....	31 "

Total..... 74 votos

PARA SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Por el señor Barrios don Alejo.....	41 votos
" " Besa don Carlos.....	1 voto
" " Díaz Gallego don José María..	1 "
En blanco.....	31 votos

Total..... 74 votos

Fueron, en consecuencia, proclamados Presidente, 1.º y 2.º Vicepresidentes, respectivamente, los señores Zegers don Julio, Rodríguez Rozas y Barrios.

Habiéndose promovido, antes de proclamarse el escrutinio, un incidente acerca de si tenía derecho de votar el señor Montt don Enrique, que se había incorporado á la Sala cuando se leían los votos, incidente en que tomaron parte los señores Montt don Enrique, Blanco, Matte y Zegers (Presidente), la Cámara, respetando los antecedentes que existían sobre la materia, tomó el siguiente acuerdo:

«La Cámara acuerda no aceptar los votos de los honorables señores Diputados que se incorporen á la Sala después que ha comenzado el escrutinio, esto es, después de haberse comenzado á leer los votos.»

Antes de la orden del día el señor Ministro de Industria y Obras Públicas dió algunas explicaciones acerca de la terminación del ferrocarril de Santiago á Melipilla, y después de breves palabras del señor Undurraga se terminó el incidente.

El mismo señor Dávila Larrain (Ministro de Industria y Obras Públicas) dió á la Cámara las explicaciones que le habían sido pedidas por el señor Tocornal don Ismael, Diputado por la Victoria, referente á la construcción de caminos carreteros de comunicación con la línea férrea de Santiago á Melipilla. Hicieron uso de la palabra, además del señor Ministro, los señores Tocornal don Ismael y Undurraga, y se dió por terminado el incidente.

A indicación del señor Pinto (Ministro de Guerra y Marina) se acordó eximir del trámite de comisión y tratar, de preferencia á otro asunto, los proyectos que acababa de enviar el Honorable Senado, y relativos á suplementos y modificaciones del presupuesto de los Ministerios de Guerra y Marina y autorización al Presidente de la República para invertir cierta suma en abonar á la «West Coast of American Telegraph Company» los gastos hechos para reparar su línea cablegráfica; y á indicación del señor Zegers (Presidente) se acordó tratar en el primer lugar de la orden del día la proposición de ratificación de la reforma de los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Constitución.

El señor Jordán pidió al señor Ministro de Industria y Obras Públicas que dictase las medidas conducentes á reparar los perjuicios causados por la destrucción de un camino en Molina. Ofreció el señor Dávila (Ministro de Industria y Obras Públicas) tomar en consideración las observaciones del señor Diputado.

Dentro de la orden del día, y habiendo en la sala el quorum constitucional, se pasó á tratar de la proposición de la ratificación de la Constitución en los artículos 36, 37, 38 y 39, y por asentimiento tácito y sin debate se aprobó el siguiente proyecto:

El Congreso Nacional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 158 de la Constitución Política, ratifica la proposición de reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial* de 24 de Septiembre de 1890, cuyo tenor es como sigue:

PROPOSICIÓN DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Art. 1.º Se sustituye el artículo 36 de la Constitución por el siguiente:

«Art. 36. Si las dos Cámaras aprobaren las observaciones hechas por el Presidente de la República, el proyecto tendrá fuerza de ley y se volverá al Presidente para su promulgación.

Si las dos Cámaras no aceptaren las observaciones del Presidente de la República é insistieren por dos tercios de sus miembros presentes en el proyecto aprobado por ellas, tendrá éste fuerza de ley y se devolverá al Presidente para su promulgación.

No podrán votarse las observaciones en ninguna de las Cámaras sin la existencia de la mayoría absoluta de los miembros de que se componen.»

Art. 2.º Se suprimen los artículos 37, 38 y 39 de la Constitución.

A indicación del señor Zegers (Presidente) se acordó enviarlo al Senado sin esperar la aprobación del acta.

En seguida se puso en discusión general y particular, por acuerdo de la Cámara, el proyecto que concede autorización al Presidente de la República para invertir cierta suma con el objeto de abonar á la «West Coast of American Telegraph Company», los gastos hechos para reparar su línea cablegráfica, y después de algunas observaciones de los señores Blanco y Pinto (Ministro de Guerra y Marina), fué aprobado el proyecto por asentimiento tácito.

El proyecto dice, en consecuencia, como sigue:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir la suma de cuatro mil setecientas ochenta y dos libras esterlinas, trece chelines, seis peniques (£ 4,782.13.6) con el objeto de abonar á la «West Coast of American Telegraph Company» los gastos hechos para reparar la línea cablegráfica tendida á lo largo de la costa y que fué cortada durante la última campaña en los puertos de Arica, Iquique, Antofagasta y Caldera por la Escuadra que obró á las órdenes de la Delegación del Congreso.

Puesto en discusión general y particular, con acuerdo de la Cámara, el proyecto sobre modificación del ítem 2 de la partida 29 del presupuesto del Ministerio de Guerra, hicieron uso de la palabra los señores Blanco y Pinto (Ministro de Guerra y Marina), y no habiéndose exigido votación, fué aprobado por asentimiento tácito.

El proyecto aprobado dice así:

«Artículo único.—Modifícase el ítem 2 de la partida 29 del presupuesto del Ministerio de Guerra en la siguiente forma:

Ítem 2.—Para alquiler de casas que sirven de cuarteles y para reconstrucción y reforma en el Parque y Cuartel de Artillería, cincuenta mil pesos (\$ 50,000).»

El proyecto sobre concesión de suplementos á los ítem 5 de la partida 27, 1 y 2 de la partida 28, 1 de la partida 29 y 9 de la partida 31, fué aprobado tácitamente y sin debate.

El proyecto aprobado dice como sigue:

«Artículo único.—Concédese al presupuesto del Ministerio de Marina los suplementos que á continuación se expresan:

Doce mil cuatrocientos veinticuatro pesos al ítem 5 de la partida 27, para pago de sueldos y diferencia de cambio á los individuos contratados para el servicio de la Armada;

Treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos pesos al ítem 1 de la partida 28, para enganche, sin cargo, de gente de mar para la Armada incluso los enganchados;

Cincuenta y dos mil pesos al ítem 2 de la misma partida 28, para suministrar ropa, sin cargo, á los enganchados por tres y cinco años;

Veintitrés mil pesos al ítem 1 de la partida 29, para transportes, fletes, embarques y desembarques de artículos navales, pertrechos de guerra, carbón, víveres, etc.;

Dieciséis mil pesos al ítem 9 de la partida 31, para atender á las pérdidas en el cambio por pagos que se hagan fuera del país.»

A indicación del señor Zegers (Presidente) se acordó devolver estos proyectos al Senado sin esperar la aprobación del acta.

A continuación se puso en discusión general y particular, con acuerdo de la Cámara, el proyecto sobre reforma de los ítem de varias partidas del presupuesto del Ministerio de Marina. Hicieron uso de la palabra los señores Blanco y Pinto (Ministro de Guerra y Marina); el señor Blanco hizo indicación para que el proyecto pasara á Comisión.

Así se acordó.

Se supendió la sesión.

A segunda hora continuó la discusión del artículo 1.º del proyecto sobre concesión á varias municipalidades de los sitios comprendidos dentro del radio urbano de sus poblaciones, conjuntamente con las modificaciones propuestas. Hicieron uso de la palabra los señores Romero, Errázuriz (Ministro de Relaciones Exteriores y Colonización) y Blanco.

El señor Romero expuso que retiraba su proyecto y aceptaba la agregación del inciso propuesto por el señor Ministro de Colonización.

Se dió por retirado el proyecto del señor Diputado.

El artículo 1.º del proyecto del Senado, con la agregación propuesta por el señor Errázuriz, con ligera modificación de forma, fué aprobado por asentimiento tácito.

El artículo 2.º del proyecto fué aprobado por asentimiento tácito y sin debate.

Puesto en discusión el artículo 3.º, el señor Blanco preguntó si no había conveniencia en dejar establecida la inteligencia dada al inciso propuesto como agregación al artículo 1.º por el señor Ministro de Colonización, que consiste en que no se concederá título provisorio á ninguna persona por más de un sitio ocupado con posterioridad al decreto supremo de 24 de Abril de 1885.

Con este motivo se suscitó un debate en que tomaron parte, además del señor Blanco, los señores Errázuriz (Ministro de Relaciones Exteriores y Colonización), Romero, Zegers y Mac-Clure.

El señor Zegers (Presidente) propuso la siguiente reducción á las ideas en debate, que se consultaría como artículo con el número 3.º:

«Lo dispuesto en el artículo 1.º no amparará la posesión de dos ó más sitios que sólo tengan título provisorio otorgado con posterioridad al decreto supremo de 24 de Abril de 1885.»

Habiendo pasado la hora, se levantó la sesión á las 6.5 P. M.

*Se dió cuenta:*

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

A.—«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La cantidad de veinte mil pesos consultada en el ítem 9 de la partida 7.ª del presupuesto de Relaciones Exteriores para gastos del servicio telegráfico, ha sido invertida en el pago de dicho servicio desde el 29 de Agosto de 1891, y desde hace algunos meses se encuentra agotada, como aparece en la cuenta de inversión adjunta.

Siendo necesario cubrir algunos pagos imputables á dicho ítem, tengo el honor de someter á vuestra consideración, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.— Concédese un suplemento de veinte mil pesos al ítem 9 de la partida 7.ª del presupuesto de Relaciones Exteriores.

Santiago, 9 de Noviembre de 1892. — JORGE MONTT.—*Isidoro Errázuriz.*»

B.—«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La suma de veinticinco mil pesos consultada en el ítem 10 de la partida 7.ª del presupuesto de Relaciones Exteriores, no ha bastado para cubrir los gas-

tos imprevistos y necesarios hechos hasta el presente, y siendo urgente hacer algunos pagos, tengo el honor de someter á vuestra consideración, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.— Concédese un suplemento de treinta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos cincuenta y cinco centavos al ítem 10 de la partida 7.ª del presupuesto de Relaciones Exteriores.

Santiago, 9 de Noviembre de 1892. — JORGE MONTT.—*Isidoro Errázuriz.*»

C.—«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional el proyecto de ley que se refiere á suspender los efectos de la ley de 23 de Septiembre de 1890 para conceder ascenso al sargento-mayor don José María Barahona Calvo.

Santiago, 3 de Diciembre de 1892.—JORGE MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

D.—«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, la solicitud que pende de la consideración de V. E. relativa á la Institución León XIII, fundada por don Melchor Concha y Toro.

Santiago, 10 de Diciembre de 1892. — JORGE MONTT.—*Máximo del Campo.*»

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Industria y Obras Públicas:

«Santiago, 5 de Diciembre de 1892.—Tengo el honor de enviar á esa Honorable Cámara un ejemplar del Boletín del servicio de los Ferrocarriles del Estado, correspondiente al 1.º de Julio del presente año.

En la página 699 y siguientes de esa publicación, se inserta el acta del Consejo Directivo en que se acordó subir las tarifas de transporte en un 25 por ciento, acta cuya remisión pide V. E. á solicitud del honorable Diputado por Caupolicán don Luis Jordán.

Dios guarde á V. E.—*Vicente Dávila Larrain.*»  
La parte del acta á que se refiere el oficio anterior es la siguiente:

ACTA

*Sesión ordinaria n.º 26 de 3 de Junio de 1892*

Se abrió presidida por el señor Director General don Benjamín Vivanco; con asistencia del Director de la Vía y Edificios, señor Budge; del Director accidental de Tracción y Maestranza, señor Didier, del inspector de la 2.ª sección, señor Montt; de los consejeros señores Cruz y Collao y del secretario que suscribe.

El señor Director General dió lectura á las siguientes observaciones, y sometió á la deliberación del Consejo el proyecto de acuerdo que al final se expresa:

«Señores consejeros:

Hace poco hemos elevado al Supremo Gobierno el presupuesto de gastos de esta Empresa en proporció-

nes tan reducidas, que como se ha visto, fuera de los sueldos, jornales y materiales de consumo indispensables, no figura en él ninguna partida para obras nuevas, á pesar de que el equipo rolante es á todas luces insuficiente; que las maestranzas exigen con urgencia ensanche y mejoras en su maquinaria; que el tráfico cada día más activo exige para su seguridad y expedición dar más capacidad á la vía, construyéndola doble en algunos puntos; que hay varios puentes en estado provisional é inseguros; que hay muchas estaciones con sus edificios en ruinas y hasta sin cierros; y por fin, que hay un considerable número de empleados que tienen por sueldo una verdadera ración de hambre. De todo esto ha sido preciso desentenderse para poder encuadrar nuestro presupuesto dentro del estrecho marco que imponen para los gastos públicos las actuales circunstancias económicas del país; sin embargo, no cumpliría yo con mi deber si, con la debida oportunidad, no llamara la atención del Consejo al hecho de que un presupuesto tan reducido traerá muchas deficiencias en el servicio y, con ellas, el consiguiente desprestigio de la administración, para que con tiempo se arbitren los recursos que aseguren la marcha regular de esta Empresa.

Ante todo, haré una breve exposición, con el auxilio de algunos datos estadísticos, de los resultados alcanzados en la explotación durante el primer trimestre del año en curso, para que así pueda apreciar mejor la necesidad y conveniencia del arbitrio que, á mi juicio, debemos tocar.

Los ferrocarriles del Estado han sido hasta ahora considerados por el Gobierno y también por el país, como una Empresa destinada al fomento de las industrias y el comercio, y no como un negocio industrial que debe con sus propias entradas bastarse en todas sus necesidades, atender á su desarrollo y rendir á la vez un interés equitativo del capital que representan. No se puede negar que han cumplido esta importante misión, de la mejor manera que les ha sido posible, todas las administraciones que la han manejado; pero siempre han estado asediados por las quejas del público á quien no han podido satisfacer á la medida del deseo, por la deficiencia de los elementos de que están dotados, hoy más escasos que nunca, atendida la actividad que después de la dictadura han tomado el comercio y las industrias, algunas de las cuales, como la elaboración de maderas del sur, se encontraron paralizadas en esa época.

El cuadro que sigue manifiesta el movimiento de carga que ha habido en el primer trimestre de cada uno de los años desde 1889 hasta el actual inclusive:

CARGA MOVILIZADA EN EL PRIMER TRIMESTRE DE LOS AÑOS 1889, 1890, 1891 Y 1892

	1889	1890
	Quintales métricos	Quintales métricos
Enero.....	1.312,766	1.347,175
Febrero.....	1.343,921	1.507,512
Marzo.....	1.573,159	1.673,587
Total.....	4.229,846	4.528,274
	1891	1892
Enero.....	1.276,067	1.389,708
Febrero.....	1.319,063	1.569,235
Marzo.....	1.653,354	1.882,207
Total.....	4.248,484	4.841,150

Comparando las cifras de este cuadro se ve que el primer trimestre del año actual excede al de 1890, que fué de una cosecha abundante y de un activo acarreo de materiales para los ferrocarriles en construcción, en 312,876 quintales métricos.

Desde el año 1890 acá el equipo de carga no ha recibido aumento ninguno, y sí más bien disminución con la destrucción natural por el propio uso y los carros que hemos tenido que ceder á los ramales de Melipilla, Pelequén á Peumo y Palmilla á Alcones, que actualmente se explotan de cuenta de la construcción. Hoy el equipo de carga consta de 2,950 carros (según lo manifiesta el cuadro adjunto) con un tonelaje de 32,200 toneladas de capacidad, el cual ordinariamente no será mayor de 31,000 toneladas, deduciendo los carros que diariamente se encuentran en reparación; con este poder de transporte se ha acarreado, como se manifiesta en el cuadro anterior, 4,841,150 quintales métricos en el último trimestre. Comparando estas cifras se verá que todo el equipo ha sido cargado dieciséis veces en el trimestre, y si se considera ahora que toda la carga para la exportación tiene que recorrer largas distancias para llegar á Valparaíso y Talcahuano, únicos puertos á que tiene acceso el ferrocarril, y la gran cantidad de equipo vacío que obliga á movilizar la desigualdad en el retorno de la carga, no puede calcularse en menos de cuatro á cinco días el tiempo que, por término medio, dura un carro cargado en cada viaje, se verá que la cifra 13, que en este caso acusa el número de veces que todo el equipo ha sido cargado en el trimestre, es un coeficiente de trabajo del todo satisfactorio y que no es racional pedir un acarreo más activo con el equipo que tenemos actualmente.

El resultado económico de la explotación durante el primer trimestre del presente año, que según acaba de verse ha sido muy satisfactorio por lo que respecta á la movilización del equipo, no ha correspondido, sin embargo, al aumento que ha tenido el tráfico: según se manifiesta en el cuadro siguiente, ha habido en el trimestre una disminución de 325,637 pesos 58 centavos en el producto líquido, comparado con el que arrojó el primer trimestre de 1890:

	1889	1890
Producto bruto... \$	2.238,688.57	\$ 2.509,243.98
Gastos.....	1.660,286.74	1.744,625.63
Producto líquido. \$	578,401.83	\$ 764,618.35
	1891	1892
Producto bruto... \$	2.161,010.61	\$ 2.738,694.28
Gastos.....	1.922,882.95	2.299,713.51
Producto líquido. \$	238,127.66	\$ 438,980.77

La disminución de 325,637 pesos 58 centavos en el producto líquido del primer trimestre del año actual, con el que se obtuvo en el primer trimestre de 1890, se ha producido por aumento de los gastos en los ramos siguientes:

Administración.....	\$ 27,649.54
Locomotivas.....	237,049.48
Carruajes.....	59,933.53
Carga.....	150,019.66
Maestranzas.....	10,902.46
Estaciones.....	10,095.40
Conservación de vía y edificios..	59,437.81

Cuyo total asciende á... \$ 555,087.88

que agregados al producto líquido del trimestre, ascendente, según se ha visto, á 438,988 pesos 77 centavos, se habría tenido entonces un producto líquido de 994,076 pesos 65 centavos, superior en más de 200,000 pesos al de igual período de 1890, en vez de la disminución de 325,637 pesos 58 centavos de que antes he hecho mérito.

Las causas que han producido esta fuerte disminución en el producto líquido, á pesar de haber tenido un aumento considerable en el tráfico, no son otras que el alza extraordinaria de los jornales, el aumento de los consumos y su mayor valor motivados por la baja del cambio.

Se ve, pues, que á continuar así esta situación, la Empresa no puede esperar que sus entradas ordinarias le basten en adelante para satisfacer el cúmulo de necesidades que tiene que llenar para ponerse al nivel de las exigencias del público, y se hace de todo punto necesario encontrar esos recursos dentro de la misma Empresa ya que, por las circunstancias económicas en que se encuentra el Erario Nacional, no sería dable esperarlos de él ahora como hasta aquí ha sucedido.

Afortunadamente esta Empresa, que tanto ha contribuido al progreso material de la extensa región del país que ella sirve, ha mantenido siempre tarifas que con toda justicia pueden denominarse protectoras, y á cuya benéfica sombra las industrias, el comercio y la agricultura han alcanzado un notable desarrollo. Una sola vez han sido ellas alteradas alzándolas, durante la aciaga época que acaba de atravesar el país, sin que se produjese por ese motivo ningún malestar sensible en los negocios.

En efecto, el alza de las tarifas al 50 por ciento, de los transportes por ferrocarril en la época de la dictadura, no fué causa bastante, si no me engañan mis recuerdos, para que las mercaderías y artículos de consumo acarreados por el ferrocarril encarecieran sus precios, ni con mucho, en proporción á esa alza tan fuerte de las tarifas, lo que sería una prueba de lo bajas que éstas son. Pero hay otros datos que manifiestan de una manera palmaria que las tarifas de los Ferrocarriles del Estado no sólo son bajas sino exiguas comparadas con las de otros países, dada la circunstancia de que aquí las entradas de los ferrocarriles se perciben en moneda de papel y la casi totalidad de sus consumos, equipo, maquinaria, etc., se pagan en oro. La prueba de este aserto se encuentra en los cuadros siguientes, que contienen las tarifas vigentes en los principales países del mundo y también las que rigen aquí, reducidas á oro al cambio de frs. 1.85 por peso:

## TARIFA DE PASAJEROS

PAÍSES	1.ª Clase	2.ª Clase	3.ª Clase
Francia.....	F. 0.10	F. 0.075	F. 0.055
Inglaterra.....	0.177	0.118	0.088
Estados Unidos.....	0.093		
Bélgica.....	0.08	0.06	0.04
Suiza.....	0.1041	0.0729	0.052
Prusia.....	0.108	0.08	0.05
Austria.....	0.12	0.09	0.06
Italia.....	0.1075	0.0734	0.0508
Chile.....	0.0499	0.0401	0.0249

## TARIFA DE CARGA

PAÍSES	1.ª Clase	2.ª Clase	3.ª Clase
Francia.....	Fs. 0.16	Fs. 0.14	Fs. 0.10
Inglaterra.....	0.25	0.20	0.125
Estados Unidos.....	0.30	0.25	0.20
Bélgica.....	0.20	0.15	0.10
Prusia.....	0.15	0.11	0.08
Austria.....	0.23	0.17	0.11
Italia.....	0.16	0.14	0.12
Chile.....	0.06	0.046	0.041

Se notará en el cuadro de las tarifas de pasajeros que las más bajas de países extranjeros son las de Bélgica, y que las de Chile son apenas un poco mayores de la mitad de éstas. Asimismo, en el cuadro de las tarifas de carga, las más bajas son las de Prusia, siendo las de Chile como el tercio de ellas.

Estos datos son bastante elocuentes para manifestar que un alza moderada en las tarifas de los ferrocarriles de Chile no tendría nada de insólito, puesto que empresas mejor organizadas que las nuestras y rodeadas de todas las facilidades para proveerse de toda clase de elementos en primera mano, tienen tarifas muy superiores á las de aquí. Ellos también me autorizan, junto con el mérito de lo que he dejado expuesto más adelante, para creer que ha llegado el caso de alzar nuestras tarifas á fin de poder atender con el mayor producido á las necesidades futuras de la Empresa, á cuyo efecto vengo en proponer el siguiente

## PROYECTO DE ACUERDO:

«1.º Se acuerda alzar las tarifas de transporte de los Ferrocarriles del Estado en un 25 por ciento.

»2.º Se deroga el acuerdo del Consejo de 5 de Enero de 1887, que estableció una tarifa temporal para el transporte de maderas.

»3.º Se acuerda igualmente solicitar del Supremo Gobierno recabe una ley del Congreso, que autorice á la Empresa por el término de cinco años para invertir el producto del alza de las tarifas en la adquisición de equipo rodante, maquinaria y ensanche de maestranzas, construcción de edificios en estaciones, construcción de puentes, construcción de estanques para aguadas, construcción de la doble vía y mejora

de los sueldos de los empleados que ahora ganan de 1,500 pesos abajo.»

Con el mérito de las razones formuladas por el señor Director, el Consejo acuerda aprobar el expresado proyecto de acuerdo.»

3.º Del siguiente oficio del Senado:

«Santiago, 10 de Diciembre de 1892.—El proyecto de ley aprobado por esa Honorable Cámara que tiene por objeto otorgar ciertas concesiones á don Carlos E. Lister para que implante en el país una fábrica de elaboración de hierro batido, lo ha sido también por el Honorable Senado en la forma que paso á indicar.

En el artículo 1.º se han modificado los números 1.º y 2.º en los términos siguientes:

1.º Cesión gratuita de los desperdicios y aparatos de hierro y acero inútiles que pertenezcan al Estado con excepción de rieles de más de sesenta centímetros de largo, durante tres años, contados para este efecto, desde la fecha de la instalación de la fábrica.

La calificación de estos objetos se hará por las personas que designe el Presidente de la República.

2.º Transcurrido el período de tres años expresado en el número anterior, el concesionario abonará por estos mismos objetos, durante el plazo de quince años, el precio de siete y medio chelines por tonelada.»

En el número 3.º del mismo artículo, se ha intercalado al final la palabra «anuales» después del complemento que dice «por la suma de quince mil pesos.»

El número 4.º no ha sufrido alteración.

El número 5.º ha sido aprobado en esta forma:

«5.º El usufructo por veinticinco años de una extensión de cien metros de playa paralelas al mar, en la bahía de Talcahuano, en el lugar que indique el Presidente de la República, quedando á beneficio del Estado, á la expiración del plazo, los terraplenes ú otros trabajos que se hubieren ejecutado en el terreno.

La concesión establecida en el inciso precedente se entenderá otorgada siempre que no perjudique al tráfico público.

El artículo 2.º ha sido aprobado sin modificación. Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—J. A. GANDARILLAS.—*Fernando De Vic-Tupper*, Prosecretario.»

4.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 6 de Diciembre de 1892.—Junto con la nota de V. E., número 371, de fecha de hoy, se han recibido los siguientes proyectos relativos á servicios administrativos:

Dos mociones: una de don Eulogio Allendes y otra de los señores Agustín Tagle Montt y Luis Jordán, sobre abolición del feriado judicial.

Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que crea el departamento de Magallanes, en el territorio situado al sur de la provincia de Llanquihue.

Mensaje de S. E. el Presidente de la República que propone un proyecto sobre creación de policía judicial.

Dios guarde á V. E.—M. J. IRARRÁZAVAL.—*H. Pérez de Arce*, Secretario.»

5.º De los siguientes informes de la Comisión de Gobierno:

«Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno y Relaciones Exteriores ha estudiado el proyecto que tiene por objeto prorrogar por diez años la prohibición de adquirir terrenos de indígenas hecha á los particulares en el artículo 6.º de la ley de 4 de Agosto de 1874, ampliada en el artículo 1.º de la ley de 20 de Enero de 1883.

Las mismas razones que aconsejaron prohibir terminantemente á los particulares la adquisición de terrenos de indígenas, en las leyes de 4 de Diciembre de 1866 y de 4 de Agosto de 1874, en sus artículos 4.º y 6.º, respectivamente, subsisten hoy en favor del proyecto de que nos ocupamos. Esas razones se encuentran extensamente expuestas en el mensaje de S. E. el Presidente de la República, remitido al Senado con fecha 18 de Julio del presente año y por este motivo creemos excusado reproducirlas en el presente informe.

En consecuencia, tenemos el honor de proponeros le prestéis vuestra aprobación en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, 6 de Diciembre de 1892.—*Juan A. González.—M. A. Cristi.—Ismael Tocornal.—José P. Valdés C.—L. Echeverría.—Enrique Montt.*»

«Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno ha estudiado el proyecto presentado por los Diputados por Santiago, por Laja y por Angol con el objeto de reglamentar la concesión de garantías para construcción de ferrocarriles.

Es necesario reconocer que este proyecto encierra una idea de verdadero interés público. Día a día se presentan al Congreso solicitudes de permisos para construir vías férreas con garantías por parte del Estado, y las resoluciones legislativas que en ellas recaen no guardan la debida uniformidad que debe observar como un reflejo de que la ley debe ser igual para todos.

El proyecto en informe viene á fijar las reglas á que deben someterse todos los permisos para construcción de ferrocarriles con garantía. Una vez aceptadas reglas generales con este objeto, no habrá necesidad de abrir extensos debates en cada caso sobre la forma en que podría concederse garantía sin peligro para los intereses fiscales.

Con una reglamentación general desaparece también el que el Congreso haga á unas personas concesiones más amplias ó favorables que á otras sobre esta materia y se cierra toda puerta al favoritismo, ó por lo menos, á la sospecha de que puede existir en algunos casos favor parlamentario. ¿Está una solicitud dentro de los términos de la reglamentación general, que son iguales y equitativos para todos? Se concede por el Gobierno, sin necesidad aun de que se ocupe la atención parlamentaria. ¿Está fuera de esos términos? Se deniega por el Gobierno.

Esto tendría también la ventaja de que facilitaría y haría más rápido el despacho de las solicitudes de permiso para construir ferrocarriles con garantía. Hoy los industriales que solicitan estas concesiones están sometidos á las perjudiciales dilaciones de la trami-

tación legislativa, observándose que no es raro que se produzca la resolución del Congreso después de años de estarle sometido el asunto á su consideración. Los mismos industriales interesados, la causa de la demora, desisten muchas veces de su empresa y dedican su actividad y sus capitales á otro género de trabajo.

Establecida de un modo general la conveniencia de reglamentar las concesiones de garantía para la construcción de ferrocarriles, conviene ó es oportuno ocuparse en la manera como se ha hecho esta reglamentación en el proyecto en examen.

El proyecto establece en su artículo 1.º que se garantiza por el Estado la construcción de los ferrocarriles sobre las bases de un interés de cuatro y medio por ciento y una amortización de dos por ciento. El interés está bien fijado, á juicio de la comisión, porque se asigna un tipo que atraerá la inmigración de capitales extranjeros. En cuanto á la amortización, es conveniente que sea mayor cuando se trata de ferrocarriles construídos principalmente para extender industrias mineras y salitreras, porque estas industrias no tienen vida permanente; ocurre que si el capital invertido y garantido no se amortizara en pocos años, la Empresa cesará luego de producir y dejará durante algunos años al Fisco el pago íntegro ó casi íntegro del tipo de interés y de amortización garantido.

Cree la comisión que haciendo ligeras modificaciones en la redacción para precisar más las ideas y consultando la que se deja enunciada, el artículo 1.º podría aprobarse en esta forma:

Art. 1.º Los capitales que se inviertan en la construcción de ferrocarriles en Chile, tendrán la garantía del Estado con sujeción á las siguientes bases:

A.—Interés del dinero invertido, á razón de cuatro y medio por ciento anual.

B.—Amortización del capital, á razón de dos por ciento anual, exceptuándose los ferrocarriles construídos principalmente para explotaciones mineras ó salitreras, en los que la amortización será fijada por el Presidente de la República, previo informe de la Dirección de Obras Públicas de tres por ciento hasta seis por ciento anual.

La idea del artículo 2.º del proyecto es también aceptable y cree la comisión que sería mejor se aprobara adicionada en esta forma:

«Art. 2.º El costo de construcción de los ferrocarriles, cualquiera que sea su presupuesto, será fijado por ley para los efectos de la garantía, previo informe de la Dirección de Obras Públicas.

Si una vez construídos los ferrocarriles, resultara menor el costo, la Empresa ó el concesionario presentará los antecedentes al Presidente de la República dentro de tres meses, para que este funcionario los someta al Congreso con el correspondiente proyecto de ley para hacer la fijación del costo de construcción en el monto efectivo.

Caducará la garantía si la Empresa ó el concesionario no presentare dentro del plazo fijado en el inciso anterior los antecedentes relativos al menor costo de construcción.»

En el artículo 3.º del proyecto se establece que la garantía del Estado sea contrafiada por los concesionarios. Esta medida pone á salvo de todo peligro

los intereses fiscales. Se podrá así impulsar el desarrollo material del país sin que el Fisco tenga que hacer desembolso ó sacrificio alguno pecuniario.

A juicio de la Comisión, debe aprobarse este artículo y agregarse como inciso segundo del mismo el siguiente:

«La Empresa ó el concesionario estará obligado á entregar al Fisco los títulos en debida forma de las propiedades particulares que se ofrezcan en contra-garantía.»

Levanta dudas en el ánimo de la Comisión, en cuanto á su constitucionalidad, la disposición del artículo 4.º del proyecto, que declara de utilidad pública todos los terrenos rurales que sean necesarios para la construcción de los ferrocarriles y sus estaciones.

La Constitución del Estado, artículo 10, número 5.º, da á entender que la declaración de utilidad pública debe hacerse en cada caso particular, y no estaría muy de acuerdo con esta disposición el hacer declaraciones de utilidad pública en general, en masa, podría decirse, para todos los ferrocarriles que se construyan.

La expropiación debe apreciarse en concreto, á juicio de la Comisión, en cada caso particular, porque ella no puede autorizarse sino cuando está bien justificada la utilidad pública.

De aquí es que la Comisión considera mejor la supresión del art. 4.º del proyecto, dejándose que en cada caso particular se dicte la ley correspondiente sobre declaración de utilidad pública. Esta supresión en nada perjudica al proyecto cuya idea fundamental queda completa, porque sólo se refiere á reglamentar en forma que no produzca gravamen para el Estado, ni demora, ni desigualdad para los interesados é industriales, las garantías del Fisco para construcción de ferrocarriles.

Sala de la Comisión, 6 de Diciembre de 1892.—*Juan A. González.*—*M. A. Cristi.*—*Ismael Tocornal.*—*José F. Valdés C.*—*Enrique Montt.*—*L. Echeverría.*»

6.º Del siguiente informe de la Comisión de Hacienda:

«Honorable Cámara:

La industria de la refinera de azúcar se estableció hace muchos años en Chile, cuando existían disposiciones aduaneras que dejaban margen á un negocio en que se han invertido ingentes capitales.

En esa época, el azúcar refinada pagaba un derecho de importación *ad valorem* de 25 por ciento y la prieta uno de 15 por ciento solamente.

Pero en 1878 se alteró sensiblemente esta proporción, y ello, unido á la modificación real introducida en todos los derechos y en las condiciones de los negocios en general por el papel moneda relacionado con nuestro régimen aduanero, ha venido poco á poco cambiando de tal manera el estado de las cosas, que nuestras refineras atraviesan desde hace tiempo una situación precaria que luego llegará á ser insostenible.

Hoy, tanto la azúcar prieta como la refinada, pagan un derecho *ad valorem* de 35 por ciento, siendo de advertir que á esta igualdad de derechos que equivale á una verdadera protección concedida por nues-

tro Gobierno á la introducción de azúcares refinados en Chile, hay que agregar todavía las primas de exportación que esos mismos azúcares han recibido á su salida de Alemania, Bélgica ó Estados Unidos.

Con razón, pues, S. E. el Presidente de la República se ha preocupado de corregir este anómalo estado de cosas, salvando así de su ruina á una industria establecida y que tiene bases de vida en Chile; y ha presentado al Congreso un proyecto de ley que sin llegar á restablecer la situación primitiva modifica sólo la actual en lo indispensable para que las refinerías no tengan que cerrar sus puertas.

Según este proyecto, el azúcar impuro destinado á la refinación pagará un derecho específico de 4 pesos por cada cien kilogramos, en lugar de 4 pesos noventa centavos con que actualmente está gravado; y á fin de no encarecer el precio de la azúcar refinada, que es de consumo general, no se elevará su derecho sino en una proporción comercialmente inapreciable, 6 por ciento de centavo por libra, alza destinada á facilitar las liquidaciones de Aduana fijando cifras reducidas.

La Comisión de Hacienda, después de estudiar este proyecto, cree prudentes las modificaciones propuestas por S. E. el Presidente de la República en la proporción y cuantía de los derechos azucareros, y también el cambio de ellos por derechos específicos en vez de los actuales *ad valorem*.

Estima la Comisión que no pugnan con semejantes medidas ni las doctrinas de proteccionismo ni las del libre cambio; porque como dice en su informe el Superintendente de Aduanas «siendo el derecho de aduanas un impuesto sobre los consumos, es natural que no grave igualmente los personales y definitivos, ó los industriales ó de mera transformación. Estos últimos, que vienen a alimentar la industria nacional y á ser *producidos de nuevo* en el país, si se nos permite la expresión, antes de llegar al consumidor deben ser tratados por el arancel con menos rigor que los primeros que entran para ir directamente á satisfacer las necesidades del consumo.

Por estas consideraciones, la Comisión recomienda á la Honorable Cámara preste su aprobación al proyecto en los mismos términos en que ha sido presentado por el Presidente de la República.

Sala de la Comisión, 3 de Diciembre de 1892.—*Carlos T. Robinet—Alberto González E.—Eduardo Matte.—Joaquín Díaz B.—Eduardo Mac-Clure.—J. E. Tocornal.—David Mac-Iver.—V. Blanco.*

7.º De dos informes, uno de mayoría y otro de minoría de la Comisión de Guerra y Marina sobre la moción en que se propone una pensión de doscientos pesos mensuales á doña Antonia Vergara, viuda de Valdés.

8.º De cuatro solicitudes particulares:

Una de don E. F. Jhonson, por poder de don H. Herbert Jones y C.ª, en la que pide se prorrogue por cinco años los beneficios que le acordó la ley de 10 de Enero de 1884 para la fabricación de la pólvora, y que se le devuelva la suma de 1,267 pesos 39 centavos pagados por internación de nitrato de potasa.

Otra de varios vecinos de Nacimiento con la que acompañan algunos antecedentes relativos á la solicitud presentada anteriormente en que piden se declaren nulos los actos electorales iniciados por la Municipa-

lidad de ese departamento el 28 de Noviembre último.

Otra de don Francisco del Campo en la que pide el favorable despacho del proyecto de ley presentado por el señor Jordán que exime del pago de derechos de internación el sebo que se emplea en la fábrica de velas estearinas.

Y la última del teniente don Roberto de la Cruz en la que pide abono de servicios para los efectos de su retiro.

El señor *Zegers* (Presidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra antes de la orden del día?

El señor *Jordán*.—Pido la palabra.

El señor *Zegers* (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor *Jordán*.—Me parece haber oído que sólo se ha incluido en la convocatoria el proyecto de ascenso en favor del señor Barahona, presentado por el señor Walker Martínez.

Yo había pedido al señor Ministro de Guerra que se sirviera recabar también de S. E. el Presidente de la República la inclusión del proyecto de los señores Lamas y Barrios Méndez sobre ascensos en general.

Si no se hubiera todavía atendido mi petición me permito renovarla al señor Ministro para que recabe la inclusión de este proyecto, que es mucho más comprensivo que el otro, pues se refiere á varios oficiales del Ejército.

El señor *Zegers* (Presidente).—Me parece, señor, que, incluido un proyecto sobre una materia dada, quedan por el mismo hecho incluidos los proyectos que tratan de asuntos análogos. En todo caso, está á salvo el derecho de los señores Diputados para hacer en la discusión las indicaciones que juzguen conveniente.

El señor *Jordán*.—¿De manera que, á juicio de Su Señoría, podría discutirse el proyecto de los señores Lamas y Barros Méndez?

El señor *Zegers* (Presidente).—Creo, señor, que, al discutirse el asunto incluido, pueden sin inconveniente consultarse todas las ideas relacionadas con él.

El señor *Jordán*.—En tal caso, haré oportunamente uso de mi derecho.

*Se dió por terminado el incidente.*

El señor *Ossa*.—Hace tiempo tuve el honor de presentar un proyecto en que se concedía cierta suma de dinero y una casa para el hospital de San Bernardo.

Como ese proyecto no está informado todavía, me permitiría hacer indicación para que la Cámara tratara del proyecto con ó sin informe en la sesión del jueves próximo.

Como el tiempo va pasando y la época actual es la más propicia para edificar y el dinero ya escasea, espero que la Cámara se servirá aceptar esta indicación.

El señor *Videla*.—Me sorprende la petición que hace el señor Diputado, porque entiendo que el proyecto á que Su Señoría se refiere está ya informado por la Comisión. Por lo menos la Comisión ha acordado el informe.

El señor *Zegers* (Presidente).—En la Mesa, señor, parece que no está ese informe.

El señor *Videla*.—Se presentará entonces oportuna-

tunamente, porque, como he dicho, el informe está ya acordado.

*Cerrado el debate se aprobó tácitamente la indicación del señor Ossa.*

El señor **Aguirre**.—Me permito recomendar á la honorable Comisión de Gobierno que despache lo más pronto posible su informe sobre un proyecto que autoriza la construcción de un ferrocarril de sangre entre Coquimbo y la Serena.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se hará, señor, la recomendación. Están en la Sala varios miembros de la Comisión, y ellos atenderán la petición de Su Señoría.

El señor **Blanco**.—Pediría que se destinase una pequeña parte de la segunda hora para tratar un proyecto que S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien incluir en la convocatoria, y que está informado favorablemente por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Me refiero á la Institución Leon XIII, institución puramente de beneficencia, que viene á favorecer á las clases proletarias. Dada la naturaleza de este proyecto, supongo que no dará lugar á discusión.

*La indicación fué aprobada tácitamente.*

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra antes de la orden del día?

Entraremos á la orden del día. Continúa la discusión particular del proyecto sobre cesión de sitios á ciertas municipalidades de la República.

El señor **Ossa**.—¿Estamos ya en la orden del día, señor Presidente?

El señor **Zegers** (Presidente).—Sí, señor Diputado; pero si Su Señoría desea hablar, creo que la Cámara no tendrá inconveniente para escucharle. Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Ossa**.—Era para pedir á la Comisión respectiva que se sirviera despachar pronto su informe sobre el proyecto que organiza la policía judicial.

El señor **Zegers** (Presidente).—Parece, señor, y así me lo advierte el señor Secretario, que ese proyecto ha pasado á la Comisión especial encargada de estudiar la reorganización de los servicios administrativos en virtud de una indicación del honorable Diputado de Curicó, señor Díaz Besoain, aprobada por la Cámara.

*Se dió por terminado el incidente.*

El señor **Zegers** (Presidente).—Continúa la discusión del artículo 3.º del proyecto sobre cesión de sitios á las municipalidades.

El señor **Secretario**.—El artículo 3.º dice como sigue:

«Art. 3.º La presente ley principiará á regir desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.»

El señor Presidente había propuesto la siguiente redacción para un artículo 3.º en reemplazo de éste, que pasaría á ser 4.º

«Lo dispuesto en el artículo 1.º no amparará la posesión de dos ó más sitios que sólo tengan título provisorio otorgado con posterioridad al decreto supremo de 24 de Abril de 1885.»

El señor **Romero**.—¿Es indicación del señor Presidente?

El señor **Zegers** (Presidente).—Necesito dar una explicación á este respecto. Yo no he deseado hacer

indicación alguna; pero habiéndose producido en la sesión pasada discordancia de opiniones entre el señor Ministro y algunos señores Diputados, creí que esta redacción las conciliaría todas. Observaciones posteriores me han convencido de lo contrario; de modo que, con estos antecedentes, yo no insisto en el proyecto de artículo que se ha leído.

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?...

Ofrezco la palabra ..

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daremos por aprobado el artículo 3.º

Aprobado.

Corresponde continuar la discusión del proyecto relativo á cesión de créditos del Estado.

Continúa el debate pendiente sobre el artículo 4.º conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor **Gaztúa**.—El discurso pronunciado por el honorable Ministro de Hacienda, al discutirse el proyecto que autoriza la enajenación de ciertos créditos del Estado, ha venido á simplificar inmensamente el debate, y sobre todo la tarea de los que combatimos el artículo 4.º de aquel proyecto.

El señor Ministro, al plantear la cuestión bajo el punto de vista en que la comprende, no ha hecho más que colocarla en el mismo terreno en que yo la he puesto en dos ocasiones distintas, en el mes de Enero, cuando se presentó este artículo 4.º, como una especie de ingerto del proyecto sobre retiro de las emisiones dictatoriales, y en el mes de Noviembre próximo pasado, cuando el propio artículo salió figurando como nuevo ingerto en el proyecto sobre cesión de créditos del Estado.

Dadas las peregrinaciones que lleva realizadas ese dichoso artículo, no me extrañaría que fuera ingerido mañana en alguna ley sobre venta de terrenos, y, expulsado de ahí, como espero que será expulsado del proyecto en debate, que pasara á figurar hasta en la ley de presupuestos.

Ha servido de base de raciocinio al señor Ministro la siguiente proposición, en la cual estoy perfectamente de acuerdo con Su Señoría, como que tuve el honor de formularla mucho antes que él: La ley de Junio de 1891, dictada por el Congreso dictatorial, fué una simple ley de abolición del privilegio bancario de emitir billetes, y de ninguna manera una ley de exacción.

Note la Cámara que hablo de la ley y no de la forma como esa ley ó pretendida ley se cumplió.

La ley dictatorial de Junio de 1891 disponía que los bancos entregarán al Fisco, por cuotas mensuales, hasta su totalidad, el monto de sus emisiones registradas en la Casa de Moneda.

El Estado, al retirar de ese modo el privilegio de emisión á los bancos, les compensaba esta pérdida haciéndose responsable de los billetes bancarios abolidos y convertidos en papel-moneda mediante la agregación de una mención impresa en ellos así: *Emisión fiscal*.

Cumplida en su letra y en su espíritu la ley de Junio de 1891, la situación era muy clara: los bancos perdían el derecho de emisión, y al mismo tiempo se exoneraban de toda responsabilidad frente al portador de sus billetes.

Estos eran adquiridos por el Gobierno, que indem-

nizaba el valor material del papel en que estaban impresos y se subrogaba á los bancos en la responsabilidad del pago de los billetes al portador.

Como lo ha reconocido el honorable Ministro de Hacienda, la ley, cumplida en esa forma, era de aquellos actos legislativo-gubernativos que cualquier gobierno constitucional puede ejecutar sin injusticia, por cuanto no se irroga á nadie con ellos perjuicio alguno. Agregaba Su Señoría que el Congreso actual podría ejecutar un acto semejante, y yo declaro que si lo hiciera, sería para este Congreso un alto honor.

La ley de 2 de Febrero del presente año reconoció, por razones de equidad, obsérvelo bien la Cámara, reconoció por equidad las emisiones dictatoriales, sin distinción.

Los billetes bancarios que llevan la mención *Emisión fiscal* son emisiones dictatoriales.

«Los actos de un Gobierno de hecho, en sus efectos, dice el señor Ministro, son válidos ó nulos. Si lo primero, esta discusión no tendría razón de ser; si lo segundo, aceptemos la nulidad en todos sus efectos; aceptémosla en cuanto beneficia y en cuanto daña al país.»

Exacto. Luego, si el Gobierno de Chile se hizo cargo de todas las emisiones dictatoriales, debe, por las mismas razones de equidad, pagar los billetes bancarios convertidos en emisión fiscal. Admitida la validez de las emisiones dictatoriales, no podemos distinguir, (y en este punto el señor Ministro racionaba perfectamente) no podemos distinguir entre el billete fiscal de este aspecto y el de aquel otro aspecto físico. Su Señoría ha dicho muy bien que el billete de la «República de Chile y el del Banco de Valparaíso timbrado con la mención *Emisión fiscal*» son idénticos, en cuanto significan la responsabilidad del Estado del pago de su valor. Por consiguiente, el efecto de la ley de Junio de 1891, que quitó á los bancos el privilegio de emisión, obligando al Estado á pagar los billetes bancarios, hechos fiscales, es y debe ser considerado válido (en honor de la justicia, de la equidad y de la consecuencia moral), en cuanto á afectar la responsabilidad del Fisco chileno para el pago del valor de aquellos billetes.

La ley de 1891, declarada nula por el Congreso Constitucional, revive el derecho de emisión de los bancos, y para éstos, es como si aquella jamás hubiese existido. Es ése el hecho. Pero aquella ley produjo un efecto que no puede anularse sin cometer injusticia, aún más una exacción y es la responsabilidad del Estado respecto de los billetes quitados á los bancos.

Si anuláramos la ley de 1891 en *este efecto*, resultaría lo que el señor Ministro llama una evidente injusticia ó exacción: se eximiría el Estado de pagar una parte de su emisión, y se echaría encima de los bancos esa carga.

Queda pues claramente establecido, por las razones apuntadas, que arrancan de la ley de 2 de Febrero de 1892, que el Estado es responsable ante el portador, de esta otra emisión fiscal en papel bancario, de nueve y medio millones de pesos.

Y entonces, señor Presidente, ¿qué es lo que cobran, ó más propiamente, qué es lo que *se cobra* para los bancos?

Voy á decirlo á la Honorable Cámara, y aquí em-

pieza el desacuerdo entre los contradictores del proyecto y el honorable Ministro.

Los Bancos quieren—ó se quiere para ellos—que se dicte una ley de privilegio y excepción en su favor, ley que exonere al Fisco del pago de esos nueve y medio millones de pesos papel, al portador, y haga pesar la responsabilidad de dicho pago sobre las instituciones bancarias, mediante la entrega hecha á éstas, por el Fisco, de la misma suma en moneda corriente.

En otros términos, 1.º se ha declarado nula la ley de 6 de Junio de 1891; 2.º se pide, tanto por el que habla como por los defensores de los bancos, que se validen los efectos jurídicos de dicha ley, es decir pago por el Estado al público de los nueve y medio millones de pesos de papel bancario fiscal; y 3.º, aquí está el principio de excepción ó privilegio, se solicita por los sostenedores de los bancos que en vez de ser el Fisco quien pague al portador los nueve y medio millones de papel bancario fiscal, sean los bancos quienes efectúen ese pago, exonerándose al Fisco de toda responsabilidad, mediante la entrega á los bancos de nueve y medio millones de pesos.

En una palabra: admitidos, por obvia razón de equidad, ciertos efectos de una ley *nula*, se pretende cambiar la *persona* de un agente responsable ante el país, de una deuda positiva.

Ahora yo pregunto, ¿qué objeto, qué ventaja se persigue con esta reversión de papeles, evita subrogación de responsabilidades?

¿Será porque los bancos ofrecen más garantías de seriedad y solvencia que el Fisco á los portadores de billetes, que son la totalidad del país? ¿O será porque los bancos andan escasos de papel con motivo de haberse roto ó descompuesto la máquina de timbrar billetes?

Ni lo uno ni lo otro, señor Presidente. Lo que se desea para los bancos es que, á la vez que 1.º se les ha devuelto el privilegio de emisión, 2.º se les ha eximido de pagar al público los billetes bancarios-fiscales emitidos por la dictadura; 3.º se les pague el valor de una exacción—no ya un retiro de privilegio—una exacción que, voluntaria y aún imprudentemente, dejaron cometer contra ellos mismos, por cuanto por medio de ella creían salvar su capital y burlar la ley de la dictadura.

Ahora, ¿cómo cumplieron las bancos con la ley de 6 de Junio de 1891? El público lo sabe á estas horas perfectamente. Las emisiones fraudulentas de la dictadura fueron consideradas desde el primer momento, y hasta aquél en que el Gobierno constitucional, por un acto gracioso las validó, como emisiones ilegales, de un valor relativo y transitorio, es decir de un valor que sólo podía sostenerse bajo el imperio de la dictadura. El comercio rechazó desde un principio esos billetes, y sólo después que los bancos los patrocinaron espontáneamente ó por la fuerza, entró el público en la vía de aceptarlos como moneda corriente. Pero no es posible negar en estos momentos que todas las instrucciones del Gobierno de Iquique respecto de los actos de la dictadura, se resumían en este principio general y absoluto: la anulación de todos esos actos después del restablecimiento del régimen constitucional. Los bancos, como todo el mundo, sabían esto, y la prueba de que

lo sabían está en que trataron de burlar la ley dictatorial de 1891, entregando al Fisco no ya sus emisiones legales, garantidas por la ley de 1860, sino ese papel fraudulento, las emisiones dictatoriales, que consideraban absolutamente desprovistas de valor, por cuanto no afectaban seria y legalmente la responsabilidad del país.

Así sucedió que de los nueve y medio millones de que hoy se quiere hacer acreedores a los bancos, solo una décima parte más ó menos fué tomada por el Fisco en billetes bancarios.

Considerada, pues, la cuestión bajo el aspecto en que el señor Ministro la coloca, y que, á mi juicio, es el verdadero, tenemos que la ley de 6 de Junio de 1891 no fué ley de exacción, sino de retiro de privilegio, pero esta es una manera de contemplar las cosas en globo, en general, sin entrar á investigar detalles que las modifican extraordinariamente. Si los bancos hubiesen cumplido con la ley del 91 escrupulosamente, yo diría con el señor Ministro: esta discusión no tiene razón de ser, puesto que, reconocidas las emisiones dictatoriales, la equidad obliga al Estado á responder de las emisiones fiscales en billetes bancarios expropiados, que también son emisiones dictatoriales. Pero tal como fué cumplida la ley del 91 por los bancos es decir en muy pequeña parte como ley de retiro de privilegio—tal era su verdadero espíritu—y en una gran parte como ley de exacción—que no era ni la letra ni el espíritu de aquella ley—la situación cambia de polo á polo y al revés de lo que piensa el señor Ministro respecto de las consecuencias jurídicas de la anulación de la ley del 91, se ve claro que al no hacerse responsable el Congreso actual del pago de los nueve y medio millones, sino del reconocimiento, como emisiones fiscales del millón ó millón y medio de billetes bancarios convertidos en emisión fiscal, no es el actual Congreso el que comete una exacción, sino que los mismos bancos, creyendo burlar la ley de 6 de Junio, dejaron voluntariamente que se cometiese contra ellos una verdadera exacción, que entonces no consideraban tal, pero que ha llegado á serlo, por el reconocimiento hecho por el Gobierno constitucional de las emisiones dictatoriales.

La consecuencia que se deduce, pues, de las premisas sentadas por el honorable Ministro de Hacienda es la siguiente: que el Estado se haga responsable ante el público de los billetes bancarios fiscales, es decir de los que llevan la mención «emisión fiscal».

Como esta consecuencia se desprende de las observaciones mismas del señor Ministro, anticipo esta indicación que, lo espero, será acogida por Su Señoría.

El Estado reconoce como emisión fiscal los billetes bancarios quitados á los bancos por la dictadura y convertidos durante este régimen en papel-monedas.

«Este reconocimiento empezará á regir después que la Dirección del Tesoro haya remitido á la Cámara y ésta haya aprobado los estados de los billetes bancarios convertidos en emisión fiscal de la dictadura y registrados antes del 29 de Agosto de 1891 en la Casa de Moneda.»

Como me parece que en este punto no habrá divergencia de opiniones, y que el señor Ministro y la Cámara no harán oposición á mi indicación ó á cual-

quiera otra que satisfaga los mismos fines, queda ahora que contemplar la parte de los nueve y medio millones quitados á los bancos pero no en billetes bancarios, sino en las mismas emisiones fiscales de la dictadura.

Los estados á que se refiere mi indicación, arrojarán probablemente una suma de un millón ó de millón y medio en billetes bancario-fiscales. Pero al lado de esta verdadera emisión dictatorial que la equidad, como lo he dicho, induce á reconocer, hay una suma de más ó menos ocho millones que nada tiene que ver con la validez ó anulación de la ley de 6 de Junio de 1891; ley, lo repito, de simple retiro del privilegio de emisión.

No se puede decir que los ocho millones entregados por los bancos á la dictadura en papel-monedas representen un retiro del privilegio de emisión, por cuanto ese papel había sido emitido por el Estado, y como el señor Ministro decía que aquella ley podía dictarla dentro de sus atribuciones cualquier Congreso constitucional, sin incurrir en injusticia, ó reconoce Su Señoría que aquella ley no se refiere sino á las emisiones bancario-fiscales, ó admite que el Congreso actual podía, sin injusticia, quitar á los bancos ocho millones del papel fiscal de la República de Chile que tienen en sus cajas.

El señor Ministro, seguramente, no reconocerá esta última parte del dilema, y admitirá por consiguiente que los ocho millones de papel-monedas quitados á los bancos son una exacción semejante á las requisiciones de caballos, de vehículos, de artículos de alimentación, que verificó la dictadura. Dinero es lo que dinero vale, y si á Pedro le quitan cincuenta pesos y á Juan un caballo, si el caballo vale cincuenta pesos, la condición jurídica de Pedro y Juan en cuanto á las exacciones que han sufrido es absolutamente idéntica.

La única diferencia entre la exacción de dinero á los bancos y la de objetos á otros ciudadanos consiste en que los últimos fueron violentados, se obró contra su voluntad, mientras que aquéllo se efectuó de complicidad con los perjudicados que creían burlar una ley dando plomo por oro, plomo que una ley del Congreso constitucional ha convertido graciosamente y con posterioridad en oro.

Creo haber demostrado suficientemente que el millón y medio de emisión bancario-fiscal debe ser reconocido por el Gobierno como legítima emisión fiscal—de ninguna manera como una deuda á los bancos, sino como deuda al portador de esos billetes—y que los ocho millones restantes pasan á la categoría de una exacción cuyo resarcimiento queda sometido á la benevolencia del Congreso, conjuntamente con las demás exacciones, requisiciones y perjuicios ocasionados por la dictadura.

He demostrado también en mi anterior discurso que ni en la legislación ni en las prácticas nacionales ó extranjeras existe el derecho de indemnización. De paso levantaré el cargo que nos hacía el señor Ministro á los que votamos en contra del pago de los billetes encargados á la Compañía Americana de Nueva York.

No creo que se haya sostenido por nadie en este recinto que el Gobierno debía aprovecharse de esos billetes sin pagarlos. Lo que se desprendía natural-

mente de nuestra oposición era que se devolviesen los que podían devolverse, corriendo el vendedor con los demás riesgos, pues todo el mundo sabe, y los yankees especialmente, que no se pagan indemnizaciones por actos de un Gobierno ilegal y de hecho, ocasionados durante una guerra civil y que son personalmente responsables de los contratos que celebran.

Ahora bien, tratando brevemente esta cuestión de las indemnizaciones benévolas, por gracia, por equidad, ¿caso tiene la Cámara distintos cartabones para apreciar la justicia que corresponde á estos ó á aquellos ciudadanos del país? Entiendo que los actos de benevolencia, dentro de la moral y de la rectitud, se dirigen primero á los más necesitados, á los infelices, á los que un desastre deja sin pan. De estos hay nobilísimos ejemplos. Sin repetir los recuerdos hechos por el señor Walker Martínez, de las indemnizaciones acordadas por el Gobierno de Thiers á los infelices damnificados de la guerra franco-prusiana, puedo citar el caso de las falsificaciones de billetes del Banco de Francia. Se sabe que hace dos ó tres años se descubrió una gran falsificación de billetes de 500 francos.

El Banco de Francia, después de una investigación seria que no dió por resultado el descubrir á los culpables, pero sí el de acreditar que la mayor parte de los tenedores de buena fe, de los billetes falsificados, eran comerciantes modestos, industriales poco acaudalados, entonces acordó reembolsar en oro, no solamente los billetes legítimos sino también los falsos, perdiendo en esta operación más de nueve millones.

Este recuerdo es oportuno porque los bancos de Chile, en vez de acudir indirectamente al Congreso en demanda de indemnizaciones, pudieron, á imitación del Banco de Francia, decir al público: Nosotros pagaremos los billetes de que nos evpropió la dictadura.

Así como se pretende hacer una gracia á los bancos indemnizándolos de ciertas pérdidas, ¿por qué no se dictaría también una ley análoga en favor de la dueña del fundo Santa Rosa de Colmo, por los seiscientos y tantos animales que ahí tomaron las huestes dictatoriales y los ejércitos de la Constitución?

Adviértase que en este último caso, no se trataba ya de un despojo por acto de guerra, sino de un contrato entre partes, el ejército constitucional que tomaba ciertos bienes para su uso, y la dueña de los bienes que no los regalaba sino que los vendía por su justo valor.

Sin embargo, estoy cierto de que si ahora mismo formulo indicación para que se pague á esa señora el valor de los animales vendidos, se levantará una tempestad de protestas, y feliz la perjudicada si la indicación pasa á tres ó cuatro comisiones especiales encargadas de declarar si la reclamante ha comprometido ó no la gratitud nacional, y aun después de hecha esta declaración favorable, es posible que el Congreso, por no establecer precedente, acordaría desechar la indicación.

Y note aún más la Cámara, que la dueña de Santa Rosa de Colmo, presentándose mañana á los tribunales de justicia, obtendría pleno pago de lo que le fué tomado, porque hay leyes positivas que la ampa-

ran, y no hay juez en Chile, ni lo habría en ninguna nación civilizada, capaz de desconocer su derecho.

En cambio, no existe disposición legal alguna que comprometa la responsabilidad del Estado respecto de las exacciones de la dictadura, y exacciones de la dictadura han sido los ocho millones quitados á los bancos en billetes fiscales, y todas las requisiciones del Gobierno de Balmaceda.

Para no fatigar á la Cámara, diré que acepto la primera indicación del señor Diputado de Cachapual, que es lo más sencillo, lógico y oportuno.

Si ésta no fuera aceptada, formulo en subsidio la indicación que más arriba he expresado, para que se reconozcan como emisión fiscal los billetes bancarios convertidos en fiscales por la dictadura.

En cuanto á la segunda indicación del señor Walker, me parece de lato conocimiento, y me reservo el derecho de volver sobre ella, según vea el giro que toma la discusión en la Cámara.

Ahora, señor Presidente, y para terminar, voy á tratar la cuestión en debate bajo el punto de vista reglamentario, y más que reglamentario, de prudencia y moralidad.

Según el Reglamento, y conforme á nuestras prácticas inveteradas, los negocios que la Cámara discute deben serle sometidos por escrito, sea por el Ejecutivo bajo la forma de un mensaje, sea por uno ó más Diputados bajo la forma de una moción, sea por una comisión especialmente encargada de presentar un proyecto de ley.

En todos estos casos se somete á la deliberación de la Cámara una proposición concreta, acreditada por la firma de una ó más personas autorizadas para presentarla.

Ahora bien ¿á cuál de estas categorías de proposiciones pertenece este inciso del artículo 4.º injertado en el proyecto del Ejecutivo sobre cesión de créditos? Ese artículo 4.º no procede de un mensaje del Ejecutivo, como cuando fué presentado en Enero último injertado en el proyecto de retiro de las emisiones dictatoriales. Tampoco ha llegado al debate en forma de moción propuesta por uno ó varios Diputados, ó de proyecto de ley redactado por una comisión especial.

Sin embargo, quedó perfectamente comprendido, al destacarse el artículo 5.º de la ley de retiro de las emisiones dictatoriales, que se presentaría más adelante como un proyecto separado. Se ha discutido diversas leyes de hacienda, la del pago de la deuda flotante, entre otras, y no se juzgó conveniente introducir en ella este artículo, á pesar de que ahí habría sido, si no admisible, tolerable.

Se nos ha dicho que los bancos no habían hecho solicitud alguna referente á cobrar esos nueve y medio millones que les quitó la dictadura. Y entonces ¿de dónde procede el artículo 4.º que discutimos? Yo lo estimo, hasta pleno esclarecimiento de la verdad, como una indicación anónima que se introdujo en el proyecto del Ejecutivo sobre cesión de créditos.

Yo no desearía saber quién hizo esta indicación tan fuera del texto, tan incongruente con el proyecto en que se ha injertado. Moralmente hablando, yo creo que esa indicación no debió incluirse en el proyecto; más aún, no creo que pudo hacerse por un Diputado durante el curso de la discusión, pues sería

incurrir en un profundo error de óptica el considerar la cuestión gravísima de comprometer en nueve y medio millones el crédito del país, por medio de una simple indicación anónima.

A mi juicio, el pago á los bancos debe presentarse en proyecto separado, que siga todos sus trámites, y que pueda ser discutido con toda la calma y amplitud que el negocio exige. Nadie podrá negar que presentado en la forma actual, como un incidente de un proyecto de hacienda, aparece como una improvisación que nos toma de nuevo.

Encuentro, pues, que es cuestión de alta moralidad aprobar la primera indicación del señor Walker para segregar el artículo 4.º del proyecto. Y formulo como cuestión previa la siguiente indicación:

«La Cámara acuerda segregar el inciso 2.º del artículo 4.º de la discusión del proyecto sobre cesión de créditos del Estado.»

El señor **Zegers** (Presidente).—El artículo en debate ha sido propuesto por la honorable Comisión de Hacienda.

El señor **Gazitúa**.—Permítame el señor Presidente. Yo he formulado una indicación previa; y aunque ella no haya de contar sino con mi voto, deseo que sea puesta en discusión y votada. Yo niego el derecho de los Diputados para introducir este artículo á virtud de una simple indicación.

El señor **Zegers** (Presidente).—He tomado nota de la indicación previa de Su Señoría. A su tiempo, cerrado el debate, la pondré en votación.

El señor **Mac-Clure**.—¿Cuál es la indicación, señor Presidente?

El señor **Zegers** (Presidente).—Es una indicación para que la Cámara declare si se ha podido agregar al proyecto el artículo 4.º en discusión.

El señor **Gazitúa**.—Con perdón del señor Presidente... Me parece haber expresado otra idea: la de que la Cámara acuerde segregar del proyecto el inciso 2.º del artículo 4.º y discutirlo como un proyecto separado.....

El señor **Zegers** (Presidente).—Yo ruego al señor Diputado que se sirva redactar su indicación: evitaremos de ese modo una discusión estéril.

El señor **Gazitúa**.—Está bien, señor Presidente.

El señor **Mac-Clure**.—Desearía conocer cuáles son los términos de la indicación del señor Gazitúa para poder pronunciarme sobre ella.

El señor **Zegers** (Presidente).—Está redactándola su autor.

El señor **Gazitúa**.—Diría así:

«La Cámara acuerda segregar el inciso 2.º del artículo 4.º de la discusión del proyecto sobre cesión de créditos del Estado.»

El señor **Zegers** (Presidente).—Debo advertir al honorable Diputado que el señor Walker Martínez don Carlos ha formulado una indicación semejante.

El señor **Gazitúa**.—Pero esa indicación la hago mía, para formularla como cuestión previa, porque para ello me da derecho el Reglamento, y consideraciones de alta moralidad pública así me lo aconsejan.

El señor **Mac-Clure**.—Yo he preguntado por la indicación del honorable Diputado por Ancud, para saber qué puntos de contacto tiene con la del honorable señor Walker Martínez don Carlos.

El señor **Zegers** (Presidente).—En el fondo encierra la misma idea que se consulta en la del honorable Diputado de Ancud: para que se segregue del artículo 4.º el inciso 2.º

El señor **Gazitúa**.—La idea que he propuesto es muy sencilla, y por lo tanto no da lugar á dudas.

Quiero que, para el caso de que la Cámara acuerde continuar en la discusión de este proyecto, se segregue de éste el inciso 2.º del artículo 4.º; á fin de no vernos en la necesidad de negarle nuestro voto los que lo aceptamos con esta supresión.

Por esta razón creo que la Cámara debe pronunciarse previamente sobre la indicación del honorable señor Carlos Walker Martínez. De lo contrario, una vez cerrado el debate, la Cámara tendrá que votar previamente el artículo y en seguida se votarán las indicaciones.

Si así se hiciera, resultaría que los que no aceptamos el orden de cosas establecido en el inciso 2.º del artículo 4.º, por cuanto él debe formar parte de un proyecto separado tal como se acordó en Enero, se nos obligaría á pronunciarnos sobre casos que ni signiera queremos discutir, y á decir verdades, que más conviene reservar.

Aceptada mi indicación, evitaríamos que se produjera una discusión enojosa. De esta manera también daríamos oportunidad á los señores directores de bancos para que presentaran los comprobantes de los billetes bancarios que se desea pagar.

Este es el alcance de mi indicación, y es también la diferencia que existe entre la indicación del honorable Diputado por Cachapoal y la cuestión previa que propongo.

El señor **Zegers** (Presidente).—Su Señoría tiene derecho para formular las indicaciones que quiera; pero me permitirá observarle que con ellas no salva ninguna de las dificultades ó inconvenientes que ha apuntado; porque, según el Reglamento, todas las indicaciones que se formulan dentro de la orden del día, deben de discutirse conjuntamente con la cuestión principal, ó sea el artículo 4.º en debate.

He comprendido perfectamente á Su Señoría; pero me permitirá que tenga una opinión diversa, y que, en conformidad con las disposiciones de nuestro Reglamento, ponga en discusión el artículo en debate conjuntamente con la indicación de Su Señoría.

Continúa la discusión del artículo 4.º conjuntamente con la indicación previa del honorable Diputado por Ancud y demás indicaciones formuladas.

El señor **Mac-Clure**.—Yo me he esforzado en comprender la indicación del honorable Diputado por Ancud, para ver manera de ponernos de acuerdo.

El honorable Diputado por Cachapoal ha hecho indicación para que esta parte del proyecto pase de nuevo á Comisión; y el honorable señor Gazitúa pide que se segregue la misma disposición para formar de ella un proyecto separado, y se suspenda, por tanto, su discusión.

¿Es ésto lo que pide el honorable Diputado por Ancud?

El señor **Gazitúa**.—Exactamente.

El señor **Mac-Clure**.—Tenemos, pues, por un lado una indicación que dice que pase á Comisión esta parte del proyecto; y otra en que se solicita que se forme de ella un proyecto separado.

Si es así, no percibo cuál sea la diferencia entre una y otra indicación, pues ambas deben sufrir la misma tramitación, y el proyecto separado que se formule pasará á Comisión. Tanto da que esta parte del proyecto se segregue para que pase á Comisión, como que pase á ésta para que ella nos presente un nuevo proyecto. En uno y otro caso, además, la discusión del proyecto de que este artículo 4.º forma parte, seguirá su curso.

Por eso he dicho que no sé cuál sea el alcance de la indicación del honorable Diputado por Ancud, y en qué situación quedaríamos una vez aceptada.

Su Señoría puede decirnos lo que sucederá, porque, como he dicho, por mi parte no percibo diferencia.

Creo que cambiando ideas podemos llegar á ponernos de acuerdo. En mi entender, ya sea que esta parte del proyecto pase á Comisión, ya sea que se la segregue para formar un proyecto separado, siempre seguirá su curso natural la discusión.

No me he formado, pues, un concepto claro de la indicación del honorable Diputado por Ancud.

El señor *Gazitúa*.—Veo que el honorable Diputado por Limache se ha hecho perfectamente cargo de mis palabras; pero como á pesar de ello no comprende todavía el alcance de mi indicación, voy á darle otra forma.

El propósito que persigo es que esta parte del proyecto, que se acordó en otro tiempo, como ya lo he demostrado, consultar en un proyecto separado, no se venga á insertar en otro proyecto diverso, como para encubrir el carácter anónimo con que se presenta.

Porque ¿podría decirse quién es el autor ó Diputado patrocinante de esta segunda idea del artículo 4.º?

El señor *Zegers* (Presidente).—La Comisión de Hacienda es compuesta de varios Diputados, como lo sabe Su Señoría, de manera que en vez de estar apoyada por un señor Diputado, como Su Señoría parece exigirlo, lo está por varios. Si así no fuera, yo no habría podido poner en discusión este proyecto, porque aquí no se discuten proposiciones anónimas.

El señor *Gazitúa*.—Pero es que este artículo no ha podido discutirse sino en la forma que exijo se presente y está acordada; presentado, ya sea por algún honorable Diputado ó bien por el Presidente de la República en algún mensaje.

El señor *Zegers* (Presidente).—El proyecto viene firmado por seis ó siete señores Diputados.

El señor *Gazitúa*.—Eso no importa ni nada vale en el caso actual, porque este artículo encierra una materia ajena al proyecto en debate, y la Cámara ha acordado discutirla separadamente.

El señor *Zegers* (Presidente).—Yo respeto la opinión de Su Señoría, pero siento pensar de una manera diversa.

El señor *Mac-Clure*.—El honorable Diputado por Ancud cree que la cuestión que ha formulado es previa; pero como aun no comprendo el alcance de la indicación de Su Señoría, pido al señor Presidente excuse mi insistencia sobre este punto, porque me encuentro perplejo y paralogizado.

El honorable señor *Gazitúa* dice que este es un proyecto anónimo, pero la Cámara ni es anónima ni el proyecto ha sido considerado tal. De modo que la

indicación del señor *Gazitúa*, que se funda en que este proyecto es anónimo, peca por su base.

Hay interés en que esto quede perfectamente establecido para evitar discusiones sobre indicaciones que no tienen razón de ser.

Me parece que esta sola observación bastará para manifestar que la indicación que acaba de formularse es inútil y carece de fundamento.

El señor *Zegers* (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra sobre el artículo en debate y las indicaciones que sobre él se han presentado?

El señor *Mac-Clure*.—Pido la palabra.

El señor *Zegers* (Presidente).—Puede usar de ella Su Señoría.

El señor *Mac-Clure*.—Creo conveniente traer á la memoria de mis honorables colegas los sucesos que dieron origen á las llamadas exacciones bancarias y que dan luz sobre el asunto.

Con motivo de haber sido reducidos á prisión los gerentes del Banco Edwards en Valparaíso, éste cerró sus puertas, lo que motivó por parte del interventor nombrado por el Gobierno dictatorial una protesta y la petición de lacrar y sellar sus puertas.

El Intendente Viel expidió entonces el siguiente decreto:

«29 de Enero de 1891.—Como se pide, lacrándose y sellándose las puertas del Banco A. Edwards y C.ª por un ministro de fe pública, sin perjuicio de las penas establecidas por la ley de 23 de Julio de 1860.—VIEL.—*Julión Jorquera*.»

Dos días después el Gobierno dictatorial expedía un decreto prohibiendo á los notarios conservadores el inscribir cualquiera enajenación ó gravamen de los bienes de veinticinco ó treinta distinguidos caballeros.

En esta situación fué cuando los bancos elevaron el 1.º de Febrero la siguiente solicitud que publicó *La Nación*:

«Excmo. Señor:

»Los representantes de los bancos hacen una solicitud al Gobierno, pidiendo:

»1.º Suspensión de la acumulación metálica e incineración de billetes fiscales.

»2.º Que el Estado emita hasta 12.000.000 de pesos papel fiscal para atender con él las necesidades del medio circulante, por cuanto el existente hace imposible las transacciones y coloca á los bancos en la imposibilidad de atender á sus operaciones y de cubrir sus giros, siendo inevitable el cerramiento de sus puertas si no se adopta esta medida extraordinaria, quedando, en consecuencia, los bancos obligados á aceptar la nueva emisión fiscal en las mismas condiciones que las anteriores.

»3.º El Estado prestará inmediatamente hasta la suma de un millón y medio de pesos á los bancos á fin de salvar las necesidades improrrogables del día 2 del presente.

»4.º Se procederá á acuñar moneda divisionaria de plata con las pastas acumuladas y se aplicarán dichas pastas al servicio del Estado en Europa.

»5.º Los bancos representan al Gobierno la confianza que tienen de que será acogida la solicitud por afectar ella á intereses de tanta consideración y por-

que al no ser atendidas podría producirse una bancarrota para los bancos, para la industria y el comercio.

»6.º Como garantía del orden público aceptamos la supervigilancia del Estado en los bancos.

»Como directores del Banco de Valparaíso en dicho puerto, y ampliamente autorizados por nuestros colegas, suscribimos la presente solicitud.

»Santiago de Chile, 1.º de Febrero de 1891.—H. RIPAMONTI, presidente de la comisión.—*José Macan drew.—E. S. Moyna.—A. Walbaum.*

»Como representante del Banco Nacional de Chile y ampliamente autorizado por el Consejo General de Administración de Valparaíso, *Jorge Cox.—J. Woodsend.*

»Como representante del Banco Mobiliario, *T. E. Sanchez, director-gerente.*»

Como se ve, los bancos indicaban en esta solicitud al Gobierno de la dictadura los medios de que éste debía valerse para arbitrarse recursos. Le aconsejaban una abundante emisión, y el tomar las pastas metálicas existentes en arcas fiscales para aplicarlas al servicio del Estado en Europa, esto es, para convertir las en armas con que aniquilar á los defensores de la Constitución.

Y en presencia de estos antecedentes, ¿es posible desconocer la necesidad de que este negocio se investigue, de que se haga completa luz sobre él?

¿Cuál sino este interés y el deseo de obrar con justicia pueden ser los móviles que impulsen á los que deseamos que este asunto vuelva á comisión? ¿Acaso se piensa que puede guiarnos un sentimiento de enemistad ó animadversión contra los bancos?

Yo creo que nada hay que pueda dar origen á esta creencia, mucho menos sabiéndose, como se sabe, que estamos dispuestos á amparar los derechos que aparezcan suficientemente justificados.

Nosotros no podemos olvidar, señor Presidente, que hubo gerentes de banco reducidos á prisión y que sin duda entre estas instituciones hay algunas que merecen ser atendidas por el Congreso.

Pero hay en este negocio puntos muy oscuros, que es indispensable esclarecer para bien del país; y esto es lo que hará la Comisión de Hacienda, si se le envía el proyecto, como yo lo he indicado, para que lo estudie á la luz de todos los datos y antecedentes necesarios.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si el honorable Diputado va á dar mayor desarrollo á sus ideas, suspenderé la sesión para pasar á segunda hora, quedando Su Señoría con la palabra.

El señor **Mac-Chure**.—Quedaré con la palabra, señor Presidente.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se suspende la sesión.

*Se suspendió la sesión.*

#### SEGUNDA HORA

El señor **Zegers** (Presidente).—El Senado ha devuelto con algunas modificaciones el proyecto sobre concesiones para la implantación de una fábrica de hierro. Si la Cámara lo tiene á bien, se discutirán estas modificaciones.

Se va á dar cuenta del oficio del Senado.

*Se leyó el oficio del Senado que va en la cuenta.*

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión la primera modificación.

El señor **Secretario**.—En el artículo 1.º se ha modificado el número 1.º en los términos siguientes:

«1.º Cesión gratuita de los desperdicios y aparatos de hierro y acero inútiles que pertenezcan al Estado, con excepción de rieles de más de sesenta centímetros de largo, durante tres años, contados para este efecto, desde la fecha de la instalación de la fábrica.

La calificación de estos objetos se hará por las personas que designe el Presidente de la República.»

El señor **Díaz Besoain**.—Según esta modificación, la concesión dura tres años. Entiendo que esta Cámara solo quiso conceder el hierro y acero inútiles que existiesen al tiempo de la promulgación de la ley.

El señor **Zegers** (Presidente).—El proyecto de esta Cámara no fijaba fecha; el del Senado hace la concesión por tres años.

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Cerrado el debate.

En votación la modificación.

El señor **Montt** (don Enrique).—Si se me permitiera, desearía preguntar si hay algunos antecedentes que hagan presumir que el peticionario acepta esta modificación.

El señor **Zegers** (Presidente).—Parece que la modificación es favorable al concesionario; pues el Senado extiende á tres años la cesión del fierro, mientras el proyecto de esta Cámara sólo se refiere al que exista á la fecha de la promulgación de la ley.

Si no hay oposición, se daría por aprobada la modificación.

El señor **Díaz Besoain**.—Pido que se vote. La votación dió 26 votos por la afirmativa y 7 por la negativa.

El señor **Zegers** (Presidente).—Aprobada la modificación.

En discusión la siguiente.

El señor **Secretario**.—El número 2.º del artículo 1.º ha sido redactado en esta forma:

«2.º Transcurrido el período de tres años expresado en el número anterior, el concesionario abonará por estos mismos objetos, durante el plazo de quince años, el precio de siete y medio chelines por tonelada.»

El señor **Zegers** (Presidente).—Como en el fondo no hay modificación ó está envuelta en ella la idea acordada por esta Cámara, daré por aprobada la modificación con la misma votación anterior.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—En el número 3.º del artículo 1.º se ha intercalado al final la palabra «anuales» después de la frase «por la suma de quince mil pesos.»

El señor **Cristi**.—Voy solamente á decir á la Cámara que el propósito de la Comisión de Gobierno al informar esta solicitud fué acordar la concesión anualmente, y sólo por olvido en la redacción se dejó de consignar la palabra anual. El monto de la suma de quince mil pesos no corresponde, pues, á todo el tiempo de la concesión, sino á un año.

Era la explicación que tenía que dar.

*Puesta en votación la modificación, fué aprobada*

por 24 votos contra 12, habiéndose abstenido de votar los señores Concha y Mac-Clure.

El señor **Secretario**.—El número 5.º del artículo 1.º ha sido modificado en esta forma:

«5.º El usufructo por veinticinco años de una extensión de cien metros de playa paralelos al mar, en la bahía de Talcahuano, en el lugar que indique el Presidente de la República, quedando á beneficio del Estado, á la expiración del plazo, los terraplenes ú otros trabajos que se hubieren ejecutado en el terreno.

La concesión establecida en el inciso precedente se entenderá otorgada siempre que no perjudique al tráfico público.»

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión la modificación.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Según veo, señor Presidente, una de las modificaciones introducidas en el artículo por el Honorable Senado, se refiere al plazo durante el cual debe regir la concesión establecida en este inciso.

Parece que en el Senado dominó la idea de disminuir ese plazo, y esto lo deduzco de las discusiones habidas en aquella Cámara y que he leído en la prensa; pero la verdad es que lejos de disminuir el plazo se le ha aumentado. En el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados el término de la concesión se reducía á dieciocho años, en esta forma: tres años para la instalación de la industria y quince años más para su ejercicio; el Senado, por su parte, ha establecido un plazo de veinticinco años.

No sé yo si estaré equivocado; pero me parece ver lo que he dicho en la lectura que se ha hecho del proyecto.

El señor **Zegers** (Presidente).—Mientras Su Señoría usaba de la palabra, he hecho ver si el proyecto aprobado por esta Honorable Cámara fijaba algún plazo á la concesión, y parece que no lo fija. Sin embargo, se dará nuevamente lectura al artículo.

*Se leyó.*

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Como ve la Cámara, en el artículo aprobado aquí se fija como término para los fines de este artículo «hasta la expiración del plazo» del contrato mismo, y como éste es de 18 años, el plazo de la concesión es entonces el mismo. El Senado se ha equivocado, pues, prolongando el plazo, cuando su propósito fué disminuirlo. En consecuencia, ruego á la Cámara que insista en el plazo que había fijado.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Se va á votar la modificación.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Como son varias las modificaciones que este inciso comprende, se podrían votar por separado.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se dividirá la votación; se votará separadamente la parte relativa al plazo, que ha sido objetada, y en conjunto las demás modificaciones.

*Votada la modificación relativa al plazo, resultaron 19 votos por la afirmativa y 19 por la negativa.*

El señor **Zegers** (Presidente).—Habiendo empate, se repetirá la votación en la sesión próxima, como también el resto del proyecto.

El señor **González Errázuriz** (don Nicolás).—¿Qué inconveniente habría en despachar en esta misma sesión el resto del proyecto?

El señor **Zegers** (Presidente).—Si así lo desea Su Señoría, creo que la Cámara no tendría inconveniente para continuar la discusión de las modificaciones.

Así se hará.

En cuanto á las demás modificaciones introducidas en el inciso 5.º, como no se ha hecho oposición, las daremos por aprobadas.

Aprobadas.

El señor **Blanco**.—Creo, señor Presidente, que la Cámara no puede en este momento modificar el proyecto. Sólo le toca pronunciarse sobre las modificaciones introducidas en él por el Honorable Senado. Llamo la atención de la Cámara sobre este particular.

El señor **Zegers** (Presidente).—En tesis general es perfectamente exacto lo que ha dicho Su Señoría; por lo que toca á las modificaciones introducidas por el Senado, sólo le toca á la Cámara en este momento pronunciarse. Pero en el caso actual, el Senado no sólo ha modificado el proyecto aprobado por esta Cámara en la cuestión del plazo, sino que ha hecho una adición que dice:

«La concesión establecida en el inciso precedente se entenderá otorgada siempre que no perjudique al tráfico público.»

Yo he creído que podía admitirse la división de ambas modificaciones. En cada caso particular se debe resolver esta cuestión y habrá algunos en que la mera insinuación bastará para su rechazo, siempre que haya duda.

Pienso, como el honorable Diputado de Valparaíso, que de acuerdo con la Constitución no es posible otra cosa que pronunciarse afirmativa ó negativamente respecto de las modificaciones introducidas por la Cámara revisora.

El señor **González Errázuriz** (don Nicolás).—Es exacta la idea manifestada por el honorable Diputado de Valparaíso; pero también lo es que las modificaciones introducidas por el Senado han sido divididas para ponerlas en votación á petición del honorable Diputado de Linares, y creo que este temperamento ha sido perfectamente correcto por cuanto las distintas enmiendas contienen ideas absolutamente diversas.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se ha dividido, en efecto, la votación á indicación del honorable Diputado de Linares; pero como ha resultado empate, decía que debía resolverse en la próxima sesión.

El señor **González Errázuriz** (don Nicolás).—Yo no he votado en contra de la última modificación del Senado, porque la acepto. No entendí lo que se votaba.

El señor **Díaz Besoain**.—Debo manifestar á la Cámara que he sufrido la misma equivocación que el honorable Diputado de Melipilla.

El honorable Presidente manifestó que la modificación del Senado constaba de diversas partes y que iba á dividir la votación. Yo, al votar, no sabía exactamente qué proposición se estaba votando, y debo decir á la Cámara que no acepto la modifica-

ción que eleva de 18 á 25 años el plazo por que se hace la concesión; pero sí acepto la que se refiere á la ubicación de los terrenos concedidos.

Yo he votado, pues, en la inteligencia de que no aceptaba la ampliación del plazo.

El señor **Zegers** (Presidente).—Debo repetir que por mi parte tengo el deber de ajustar en mi puesto mi proceder á las prescripciones constitucionales, y no puedo, por consiguiente, sino poner en votación la modificación del Senado. Pienso como el honorable Diputado de Valparaíso: esta Cámara acepta el inciso 1.º en la forma que ha sido pasado por el Senado ó no. Esto está expresamente determinado en el precepto constitucional.

El señor **Díaz Besoain**.—Debo repetir que he votado equivocadamente. El señor Presidente no había sido explícito ni había dicho claramente cuál era la forma de la votación, por lo que fué interrogado sobre el particular por el honorable Diputado de Linares.

La modificación introducida por el Honorable Senado en el primer inciso contiene dos ideas enteramente distintas y separables: una que amplía el plazo de 18 á 25 años y la otra relativa á la ubicación de los terrenos á que se refiere la concesión.

En esta última parte he votado equivocadamente, pues yo no quería votar en contra de esta modificación que favorece el interés general.

Habiendo habido, pues, error en la emisión del voto, creo que valdría la pena repetir la votación, porque en realidad de verdad no ha habido tal empate.

El señor **Zegers** (Presidente).—Para acordarlo se necesitaría la unanimidad. Si hubiera, pues, acuerdo unánime, no habría inconveniente para proceder en el sentido que indica el honorable Diputado y repetiríamos la votación.

El señor **Jordán**.—Sería mejor; no hay oposición.

El señor **Montt** (don Enrique).—Yo iba á pedir á la Honorable Cámara que acordara repetir la votación, pues creía que había error en la computación de los votos. Deseaba también hacer presente que me parecía que el Honorable Senado, á falta de plazo, fijó el de 25 años. Digo á falta de plazo, porque, según mi modo de ver, no aparece claro del proyecto de esta Cámara que se haya fijado sólo el de 18 años.

Desearía, por tanto, que antes de proceder á la votación, se diera nuevamente lectura al artículo de esta Cámara para ver si se fija en él claramente el plazo. De otro modo yo aceptaría la modificación del Senado, porque me parece que en la ley deben quedar estas cosas bien establecidas y no poner á los que han de beneficiarse con la actual concesión en la necesidad de estar haciendo deducciones para poder conocer el plazo por que se les otorga la concesión.

El señor **Zegers** (Presidente).—Me va entonces á permitir el señor Diputado pedir á la Sala su asentimiento para repetir la votación en esta misma sesión.

Si no hay oposición, así se hará.

Acordado.

Se va á leer el artículo de esta Cámara.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 1.º Otórganse á don Carlos E. Lister, para que implante en el país una fábrica de elaboración de hierro batido, las siguientes concesiones:

1.ª Cesión gratuita de los desperdicios y aparatos ya inútiles de fierro y acero viejo que, á la fecha de la promulgación de esta ley, pertenezcan al Estado, con excepción de los rieles que tengan más de sesenta centímetros de largo;

2.ª Cesión de los mismos, por el espacio de quince años, al precio de siete y medio chelines por tonelada;

3.ª Liberación de derechos de aduana durante diez años para las siguientes materias primas que deberá utilizar en la fábrica de elaboración de fierro: ácido sulfúrico, ácido muriático, borato de soda, sal amoniaco y antimonio metálico. La anterior liberación sólo se otorgará hasta por la suma de quince mil pesos de valor de las sustancias expresadas.

La liberación de derechos de aduana cesará respecto de cualquiera de las sustancias que comprende el inciso anterior, si alguna de ellas se elabora en el país.

4.ª El usufructo de una extensión de cien metros de playa, paralela al mar, á inmediaciones del dique seco de Talcahuano y en el lugar que indique el Presidente de la República, quedando á beneficio del Estado, á la espiración del plazo, los terraplenes ú otros trabajos que se hubieren ejecutado en el terreno.

El señor **Montt** (don Enrique).—Sólo me resta agregar que después de la lectura que se ha hecho del primer artículo aprobado por esta Cámara, me confirmo en la idea de que él no ha fijado plazo; de modo que rechazando la modificación del Senado, quedaría sin plazo la concesión.

Por esto yo pido á la Cámara que acepte la modificación del Senado, que, aunque aumenta en algo el tiempo que durará la concesión, tiene la ventaja de dejarlo claramente establecido. Tenemos un idioma para entendernos bien, y no es correcto dejar en la ley oscuridades. No es posible obligar á ejecutar operaciones aritméticas para determinar el plazo fijado en el proyecto.

El señor **Díaz Besoain**.—¿Podría el señor Presidente decirme si va á dividir la votación, ó si, conforme con la doctrina del honorable Diputado de Valparaíso, no la dividirá?

El señor **Zegers** (Presidente).—Yo creo que no puede dividirse.

El señor **Díaz Besoain**.—En tal caso, votaré contra lo que voté anteriormente. Sumando por un lado y restando por otro, es decir, tomando en cuenta el aumento de plazo del Senado y la otra modificación para que en ningún caso se entienda que puede entorpecer el tráfico público, aceptaré toda la modificación del Senado.

El señor **González Errázuriz** (don Nicolás).—Yo, señor Presidente, no puedo aceptar la teoría del honorable Diputado de Valparaíso, porque no concibo que no se pueda dividir modificaciones enteramente diversas por el solo hecho de encontrarse reunidas en el mismo inciso. No es siquiera lógico que se vote conjuntamente ideas diversas, porque puede haber muchos que, rechazando unas, acepten

las otras. Creo, señor, que pueden votarse separadamente sin inconveniente alguno.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Yo pienso, como el señor Diputado, que cuando se trata de ideas distintas debe dividirse la votación aun cuando ellas estén comprendidas en un mismo artículo. Por eso creo que debemos votar separadamente si el plazo debe ser de 25 años, como lo ha acordado el Senado, ó de 18, como lo concedió esta Cámara.

Por otra parte, me parece que debemos mantener el plazo de 18 años, que fué el pedido por el concesionario, porque no creo que sea regular el que concedamos un plazo mayor del que se pide.

Si se tratase de dos ideas que estuviesen ligadas entre sí, se comprendería que las votásemos conjuntamente; pero desde que son distintas y no están relacionadas entre sí, lo más lógico es dividir la votación.

El señor **Zegers** (Presidente).—Como lo ha hecho presente el honorable Diputado de Valparaíso, hay un precepto constitucional que nos prohíbe dividir esta votación.

El señor **Blanco**.—Creo que en los momentos actuales casi no vale la pena de discutir la cuestión de fondo. Sin embargo, recordaré al honorable Diputado por Linares las disposiciones del artículo 42 de la Constitución. Ese artículo dice así:

«El proyecto de ley que fuese adicionado ó corregido por la Cámara revisora, volverá á la de su origen; y si en ésta fuesen aprobadas las adiciones ó correcciones por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, pasará al Presidente de la República.»

La primera cuestión que surge aquí es: ¿puede la Cámara de origen subenmendar las enmiendas hechas por la Cámara revisora? Evidentemente nó, puesto que, según este artículo de la Constitución, cuando la Cámara revisora devuelve á la de origen un proyecto con enmiendas, ésta debe pronunciarse sobre si las acepta ó no. De modo, pues, que en el presente caso es esto lo único que podemos hacer.

El señor **Gaztúa**.—Es indudable que la Cámara de origen no puede subenmendar las enmiendas que en un proyecto haga la Cámara revisora, pero me parece que es práctica constante el dividir la votación y votar separadamente cada una de las ideas que contenga la modificación de la otra Cámara. En el presente caso la modificación del Senado contiene dos ideas distintas y creo que sin violar el artículo 42 de la Constitución, podemos votarlas separadamente.

El señor **Zegers** (Presidente).—Cerrado el debate.

En votación el primer inciso.

Fué aprobado por 31 votos contra 9.

El inciso 2.º se dió por aprobado sin debate.

El señor **Jordán**.—Desearía que se comunicase el proyecto sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, así se hará.

Queda así acordado.

Corresponde tratar del proyecto relativo á la institución denominada León XIII.

El señor **Secretario**.—Dice el proyecto:

«Artículo único.—Se concede á la Fundación León

XIII la autorización que solicita para poseer bienes raíces perpetuamente.»

El señor **Zegers** (Presidente).—Como consta de un solo artículo, si la Cámara lo tiene á bien podemos acordar discutirlo en general y en particular á la vez.

Acordado.

En discusión general y particular el proyecto.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor **Blanco**.—Ruego á la Cámara se sirva aceptar un segundo inciso que me voy á permitir proponer. Tiene él por objeto hacer más práctica la idea de la Institución León XIII, pues se dirige á dar más facilidades para que los arrendatarios de las habitaciones lleguen á ser sus propietarios.

El artículo 557 del Código Civil dice así:

«Los bienes raíces que las corporaciones posean con permiso especial de la legislatura, están sujetos á las reglas siguientes:

1.º No pueden enajenarse ni gravarse con hipoteca, censo, usufructo ó servidumbre ni arrendarse por más de ocho años, si fuesen predios rústicos, ni más de cinco si fueren urbanos, sin previo decreto del juez con conocimiento de causa y por razón de necesidad ó utilidad manifiesta.»

Los predios á que se refiere la Institución León XIII serán urbanos y pasarán á ser propiedad de quien los tome en arriendo durante cierto tiempo más ó menos largo. Pues bien, si se acuerda la concesión reducida á los cinco años que se establece en el Código Civil la idea aquélla no será tan práctica, pues para que los arrendatarios lleguen á ser dueños de esos predios dentro del corto espacio de cinco años, tendrán que pagar un canon demasiado subido. Por esto ruego á la Cámara acepte el siguiente inciso, que propongo se agregue al artículo único del proyecto:

«Autorízase también á la expresada Institución para dar en arrendamiento por el término de quince años y para enajenar las casas que construya.»

El señor **Zegers** (Presidente).—Continúa la discusión del proyecto conjuntamente con la del inciso propuesto por el honorable Diputado de Valparaíso.

El señor **Blanco**.—Todavía me permito rogar á la Honorable Cámara se sirva aceptar el cambio de la palabra *Fundación* por la de *Institución*, en el inciso 1.º, que es como denominan á esta sociedad sus respectivos estatutos.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Si no se hiciere observación ni se exigiere votación, daremos por aprobado el proyecto conjuntamente con la indicación del honorable Diputado por Valparaíso.

Aprobado.

El señor **Blanco**.—Ruego á la Cámara se sirva acordar se envíe el proyecto al Senado sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Zegers** (Presidente).—La Cámara ha oído la indicación del honorable Diputado de Valparaíso.

Si no fuere ella objetada, podremos darla por aprobada.

Aprobada.

Según el orden de la tabla, corresponde continuar

la discusión del artículo 1.º del proyecto que otorga algunas concesiones para la fabricación de velas estearinas.

Se va á dar lectura al referido artículo y á las indicaciones que á su vez han hecho los honorables Diputados de Copiapó, de Linares y de Valdivia.

El señor **Secretario**.—El artículo 1.º del proyecto y las indicaciones propuestas dicen así:

«Art. 1.º Concédese á don Francisco del Campo, ó á la sociedad que represente, liberación de derechos de internación hasta por la cantidad de 600,000 kilogramos de sebo, destinado exclusivamente á la fábrica de velas estearinas y de sus productos derivados.»

El señor **Robinet** ha hecho indicación para incluir en la concesión á los señores Espleta y Cabré.

El señor **Edwards** don Eduardo para que la concesión sea por una sola vez.

El señor **Montt** don Enrique para que se declare libre de derechos la internación del sebo destinado á la fabricación de velas y de jabón.

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión el artículo con las indicaciones leídas.

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Desearía saber si el honorable Diputado de Valdivia estaría dispuesto á aceptar una modificación á su indicación, modificación que se reduciría á decir que la exención se haría por una sola vez.

Si el honorable Diputado acepta esta modificación, no tendré inconveniente para aceptar la indicación de Su Señoría.

El señor **Montt** (don Enrique).—No tendré, tampoco, inconveniente para aceptar la modificación que propone el honorable Diputado de Linares, siempre que se comprenda á las fábricas de jabón, pues mi indicación tiene por objeto que los demás fabricantes, al verse con los beneficios de la concesión, no vayan á hacer la competencia á los fabricantes del artículo á que me he referido.

Es necesario tener presente que las fábricas de jabón y velas de sebo no gozan de liberación alguna de derechos.

Podría suceder ahora que, á la sombra del privilegio que se quiere otorgar á los fabricantes de velas estearinas, fabricaran éstas con ventaja jabón, haciendo competencia ruinosa á las fábricas ya establecidas que tal vez no podrán resistir por mucho tiempo.

Y téngase presente, además, que las fábricas de jabón son numerosas tanto en la capital como en provincias; de modo que vendríamos á perjudicar á los más para beneficiar á los menos.

Por estas razones, considero que la indicación del honorable Diputado por Linares, en el sentido de limitar á una sola vez la concesión de este privilegio, sería aceptable si ella comprendiera á las fábricas de jabón como á la de velas estearinas. De esta manera estimularíamos por igual y equitativamente á las diversas industrias nacionales.

Sin embargo después de la discusión que ha tenido lugar, yo me inclino más á negar que á conceder este privilegio á la fabricación de velas estearinas, pues no lo considero completamente justo y fundado.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Pido la

palabra para hacer tan sólo una observación al honorable Diputado por Valdivia.

Mi indicación no tenía por objeto beneficiar á las fábricas de velas estearinas durante cuatro años; sino beneficiar, por una sola vez, á los que se establezcan dentro de este plazo.

En cuanto á lo que ha dicho el honorable Diputado por Valdivia para hacer extensivo este privilegio á las fábricas de jabón, me bastará hacerle presente que éstas subsisten á la fecha sin concesión alguna.

Además lo que justifica y autoriza la exención de derechos que se quiere hacer es el interés de que se establezcan nuevas fábricas que impulsen la industria nacional. Por tanto, no es ésta en realidad una concesión, porque en cambio de beneficio que reportará á la nación su establecimiento, el Estado sólo perderá la suma de 20,000 pesos. Y este sacrificio no lo hará el Estado sino una sola vez, porque, establecida la fábrica cesa la protección y todas quedan sometidas á una regla común.

En consideración á esto, creo que el gravamen del Estado es bien pequeño, pues el desembolso se hará por una sola vez y el beneficio será considerable.

Sin embargo de esto, si el privilegio hubiera de durar por cuatro años yo no lo aceptaría, porque de este modo, como lo decía el honorable Diputado por Valdivia, se vendría á perjudicar á las demás industrias ya establecidas, lo que no sucede con la concesión por una sola vez á las nuevas fábricas de velas estearinas.

Por lo demás, creo que no hay temor de que las fábricas de velas estearinas hagan competencia ruinosa á las de jabón, porque después de establecidas quedarían en igualdad de circunstancias con éstas.

El señor **Trumbull**.—Yo, señor Presidente, creo que cuando una nueva industria solicita algo que no envuelve un gravamen para el Estado, debe concederse; principalmente si este algo consulta la libertad de las industrias, ó le proporciona condiciones para su conveniente desarrollo. Por consiguiente esta es la sola razón que debemos tomar en cuenta cada vez que se trate de conceder privilegios á una industria cualquiera, sin tomar en consideración á quienes esta concesión puede perjudicar.

Yo no creo, señor Presidente, que en el caso actual vayan á perjudicarse las fábricas de jabón, porque si las fábricas de velas estearinas fabricaran jabón, ésta sería una causal suficiente para privarlas de este beneficio.

Se ha dicho también que el gravamen que se va á imponer al Estado es considerable; me parece que hay en esto una equivocación.

Según los datos estadísticos la importación de velas estearinas asciende á cuatro millones; y la concesión que se solicita es sólo por seiscientos kilogramos de sebo.

El señor **Díaz Besoain**.—Su Señoría ha dicho que el gravamen es de trescientos mil pesos.

El señor **Trumbull**.—No tengo datos exactos, sino aproximados.

El señor **Díaz Besoain**.—Son doscientos cincuenta mil pesos sin tomar en cuenta los cincuenta mil que se dejan de percibir por la internación del sebo.

El señor **Robinet**.—En tal caso el total no excedería de doscientos ochenta mil pesos.

El señor **Mathieu**.—Y hay que tomar en cuenta que sin el establecimiento de estas fábricas no se introducirían otras materias primas necesarias.

El señor **Trumbull**.—El Estado perderá los derechos que actualmente cobra sobre la internación de las velas estearinas; y como ésta asciende á dos millones y la fábrica sólo producirá trescientos mil kilogramos, el Estado perderá una séptima parte, que vendrá á ser nula si se toma en cuenta lo que ganará el Estado por derechos de internación de las otras materias primas, como el ácido sulfúrico y otros necesarios para su fabricación.

Pero sea de esto lo que fuere: siempre que una industria pide algo que no envuelve un gravamen para el Estado, debe concedérsele, con tal que lo que solicita sea justo.

También se ha dicho que con la fabricación de las velas de estearinas vamos á perjudicar á las fábricas de velas de sebo. Sea por lo que á mí respecta, seguiré creyendo que es mejor la vela esteárica y que será más barata con el establecimiento de la nueva fábrica.

Este argumento no tiene para mí mayor fuerza que el que se hizo antaño para impedir la construcción de ferrocarriles. Se decía que se iba á dar muerte á las carretas, que eran uno de los medios de transporte que existía.

Bastante habríamos ganado con solo obligar al pueblo á usar la vela estearina, á igual precio y con mayores ventajas que la de sebo.

De modo pues, señor Presidente, que mi opinión es porque se otorgue á los concesionarios todo lo que piden y se pueda durante cuatro años.

Si esto fuera un privilegio, sería el primero en oponerme, porque soy enemigo de todos ellos; y por que cuando un pueblo se acostumbra á estas concesiones, es muy difícil enmendar el rumbo.

El señor **Zegers** (Presidente).—Con la venia de la Honorable Cámara, voy á decir pocas palabras.

Yo contribuiré á proteger la industria general del país, pero no votaré concesiones que sólo favorecen á determinada persona.

Hubo un tiempo en que la Cámara consagraba muchas sesiones á conceder á Pedro, Juan ó Diego liberación de derechos para la introducción de máquinas.

Yo resistí siempre estas concesiones particulares, tuve oportunidad de presentar un proyecto eximiendo de derechos á la maquinaria que se importara. Ese proyecto lo aprobó el Congreso y es hoy ley de la República.

Cuando en el país hay base para alguna industria, es conveniente que se den facilidades á todos los industriales; pero el establecimiento en Santiago de una fábrica de velas no surtiría probablemente á toda la República y el transporte haría muy caro este artículo.

Mucho más conveniente es tomar algunas medidas que faciliten el establecimiento de cualquiera industria de importancia en diversos puntos de la República. De otra manera no se consigue el bien general que debemos perseguir.

Pero se dice que vamos á proteger la fabricación

de velas esteáricas. El honorable Diputado de Valdivia ha contestado ya con muchísima razón que con semejante concesión iríamos á perjudicar á personas que han vencido la dificultad de la competencia y tienen establecidas industrias similares de jabón, velas y sebo.

Yo pienso como el honorable Diputado: temo que por hacer bien á uno ó dos industriales en particular, perjudiquemos á otros que han hecho sacrificios para establecer una industria, de cuyos beneficios gozan legítimamente hoy, y que mañana se encontrarían en malas condiciones por una ley poco justa.

Yo quisiera cooperar al establecimiento de una fábrica de velas de estearina, pero no siguiendo el camino de los favores particulares.

Las velas de sebo son las que consume hoy la masa del país.

El señor **Jordán**.—Esa vela es inferior á la bugía esteárica.

El señor **Díaz Besoain**.—Pero es más barata.

El señor **Jordán**.—Pero dura menos que la otra.

El señor **Díaz Besoain**.—Al contrario.

El señor **Zegers** (Presidente).—Hago una sola observación al honorable Diputado de Caupolicán. Es difícil que el legislador dicte leyes eficaces sobre los artículos que debe consumir el pueblo. Si éste consume velas de sebo es porque no puede consumir mejores.

El señor **Jordán**.—De eso trata este proyecto.

El señor **Zegers** (Presidente).—Yo dudo mucho que con la liberación de derechos se nivele el precio de la vela esteárica con la de sebo.

La liberación no producirá sino este efecto: el que se pueda establecer una fábrica de velas que venda este artículo en competencia con la vela extranjera. Para esto basta una pequeña reducción en el precio. En efecto, el dueño de un producto lo vende al mayor precio posible, y cuando ese mismo artículo viene del extranjero y tiene un precio fijo, el industrial chileno goza de un derecho perfecto al vender su artículo al precio extranjero.

Pero vuelvo á la idea insinuada por el honorable Diputado de Caupolicán, sintiendo estar en disenso con Su Señoría.

El pueblo consume velas de sebo, este es un hecho que debemos tomar en cuenta: si se trata de proteger á los que consumen vela estearina, yo me inclino á proteger preferentemente á los que consumen las de sebo, porque esta es de primera necesidad para la usanza del país.

Veo que la Cámara está animada de un sano propósito: propondré, por consiguiente, la reducción del derecho que pesa sobre el sebo, que es una materia prima, sin elaboración alguna, que se aplica en la fabricación de velas, jabón y artículos de diversa categoría, que emplean las clases pobres y las acomodadas. Podremos, por lo tanto, hacer una reducción que aproveche á todo el mundo.

Alejemos, pues, de la Cámara esta serie de peticiones, y así haremos quizá un bien mayor que el que hemos pensado.

Creo no estar distante en el fondo de la idea del

honorable Diputado de Canpolián al proponer que se reduzca á 20 por ciento el derecho de importación de 35 por ciento que grava al sebo. Tendríamos así una diferencia de 15 por ciento en favor de la industria nacional, lo que es bastante.

Yo, antes de aceptar esta concesión especial, que á mi juicio puede comprometer la suerte de otros industriales nacionales, aceptaría aún una reducción mayor en los derechos de importación del sebo.

Ruego á mis honorables colegas que contemplen este caso.

Tal vez en una medida como la indicada, estará el acuerdo de las diversas opiniones.

El señor **Robinet**.—Creo, como lo ha expresado muy bien el honorable Presidente, que son malas por lo general las leyes que vienen á favorecer intereses particulares, porque entre otros trae el inconveniente de obligar al Congreso á ocuparse varias veces en solicitudes análogas. Lo mejor en este caso es dar reglas fijas por las cuales se proteja á todos los industriales.

Me agrada, por lo tanto, el procedimiento indicado por el señor Presidente.

Pero no me parece conveniente el medio propuesto por Su Señoría de rebajar los derechos de internación del sebo, que está avaluado en 18 pesos quintal, con el pago del 35 por ciento, más el recargo, por lo cual hay que pagar en derechos por cada quintal 6 pesos 7 centavos

Para evitar los inconvenientes de la medida propuesta por el señor Presidente, me he decidido hacer indicación para que se grave con un 10 por ciento el derecho de importación de las velas estearinas.

Es justo que la Cámara grave con un impuesto superior ó las velas estearinas, que no son del consumo del pueblo, porque éste se alumbraba con lámparas de parafina ó con velas de sebo, sino que sirven á la gente ya más acomodada. Imponiendo los derechos que indico á las velas estearinas, se conseguirá el desarrollo de la misma industria en el país, y se obtienen ventajas que saltan á la vista.

Por otra parte, el Fisco no perderá absolutamente nada; por el contrario, ganará y se evitará el peligro que se presenta de que en virtud de la exención de derechos consultados para la fabricación de velas estearinas, se introduzca sebo para venderlo mezclado con la grasa y hacer así un gran negocio. Una vez hecha la concesión, la vigilancia del empleo del sebo que se introduzca, será imposible y dará lugar á dificultades que mi indicación tiende á salvar.

El señor **Zegers** (Presidente).—Habiendo dado la hora, quedará Su Señoría con la palabra.

Se levanta la sesión.

*Se levantó la sesión.*

M. E. CERDA,  
Jefe de la Redacción.